Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/10/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informatico de este tribunal, el día 28 veintiocho del mes y año en curso, mediante el cual sestene a la parte actora NOEMÍ DÍAZ PÉREZ; evacuando a su decir, la vista con relación a la contestación de demanda vertida por las autoridades demandadas Director Genefar del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Jefe de Departamento de Facturación del Organismo Operador De Agua Potable, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, lo cual realiza en los términos del ocurso virtual de cuenta, lo cual será tomado en consideración en el momento procesar oportuno; por tanto, este instructor queda enterado del escrito electrónico de referencia y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar Sin embargo, dígasele a la accionante que el motivo por el cual se le concedió el término de 3 tres días hábiles para que manifestara lo que a su interés conviniera, es concemiento al cumplimiento por parte de las autoridades demandadas dado a la medida suspensional concedida en autos a su favor, más no así para que incorporara deducciones demandas del escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se ordena dar vista quevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA, para que en el térbirio de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la partir del día siguiente al que surta efectos la p
2	JA-0967/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Vista la certificación que antecede, se de cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribuna el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, con número de folio 8496, mediante el Cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE CA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo en el requerimiento ordenado en auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año que transcure, a efecto de remitir informa ante este instructor en el que precise si con motivo de la boleta de infracción con número de folio 54838 fue retenido en garantia vehículo alguno. A lo cual informa en el ocurso digital de cuenta que: Ahora bien, SE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o úniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 54838, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo cargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Realice la devolución del automóvil forra Nissan, tipo Sedan, color rojo, modelo 2003 dos mil tres, placas LWR8752, que le fusa retenido con motivo de la infracción 54838 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientos es resuelto el presente jucio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación por vía electrónica, para que a la brevedad posible, se sirvan llevar a cabo la entrega de la misma, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA.
3	JA-0647/2020-I	JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/28/20 W	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/2927/20, presentado en este juzgado el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Lázaro Carranza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos adscrito a la Coordinación de la Oficina del Comisionado Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0183/2020-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1006/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSPIO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSPIO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, REENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución de la motocicleta marca HARLEY DAVIDSON 1484cc, modelo 2004; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregario a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimento.
5	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AVUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS SON C	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTINEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/10/2020	Se tiene a JUAN CARLOS MORALES ESTRADA, por propio derecho en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se le tiene por desistiendose lisa y llanamente de la prueba testimonial, marcada con el numeral 7 siete en su escrito inicial de demanda. Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 29TK del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento consistente en copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la interposición de la demanda, donde requiere a la autoridad señalada la videograbación de las cámaras de seguridad en los términos referidos en su escrito de demanda toda vez que el mismo no fue adjuntado al apartado 11 once del capítulo de pruebas.
7	JA-0504/2020-I	OPRIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0603/20200	AYALA BRAVO JUAN JORGE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

	-				A STATE OF THE STA
9	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	30/10/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA O
10	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 28 veintiocho de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediarte acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió orramite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0224/2020-l; oficio de cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a susyntecedentes para su debida constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	30/10/2020	Se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por rason de turno, el recurso de apelación interpuesto por Jorge Castañeda Servin, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ZACAPÚ, MIGHOACÁN; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el tibo de Gobierno número RAA-0223/2020-Ill; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA DIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 28 veintiocho de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de, 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0224/2020-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR USTA
13	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2020	Licenciado SANTROGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Daniel Tovar Reyes, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; en el expediente citado al rubo del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0194/2020 li; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
Н	14.040-1-1-1	00501000:		20.112.11	Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este
14	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	30/10/2020 30/10/2020	Tibunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Gabriela Pimentel Carranza, en cuanto apoderada juridica de OPERADORA TURISTICA CM S.A. DE C.V.; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0193/2020-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/ 10/2020	Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Roberto Bautista Chapina Hurtado, en cuanto parte actora; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0195/2020-Ill; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
16	JA-0224/2020-I	(Z)	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DEZITÁCUARO	30/10/2020	NOTIFIQUESE POR LISTA Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialia de Partes de este tribunal el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL, en cuanto actor dentro del juicio en que se actúa, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
17	JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	30/10/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveido, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.
18	JA-1663/2019-I	GUILLERMO MAZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	30/10/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. SOLO ACTORA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2020.

19	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Ahora bien, del escrito de contestación de demanda vertido por las autardades codemandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, concretamente del apartado en el que expresan sus excepciones, se desprende que interponen, INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal para conocer del presente asunto; por tanto, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Admitichativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia defunitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAÇARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del terdino de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concerne a la interposición del incidente en el presente acuerdo admitido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO Finalmente, toda vez que se advierte que se encuenta debidamente conformada la litis al
20	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	habérsele otorgado a las autoridades demandadas extérmino para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derectó de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tario, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2020 des mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2020	Por lo que tomando en consideración lo asentado en autos a foja 102 ciento dos, de lo que se desprende que el actor manifestó a este tribunal que ya se apersonó ante la dependencia aludida en líneas que preceden, lo anterior sin que se le haya devuelto el pago por la cantidad de \$1,521.00 mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), tal y como fuera ordenado mediante la semencia definitiva; por tanto y ante la omisión de la demandada Secretaría de Finanzas y deministración del Estado de Michoacán, en señalar fecha y hora para que el actor compareciera ante sus instalaciones a fin de que se cumpliera el fallo emitido en autos, tal como se le requiriera por acuerdo de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; este tripunal procede a señalar las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre de 20 do smil veinte, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se conetituya físicamente en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en la calle Ortega y Monanez número 290 doscientos noventa, colonia Centro de Morelia, Michoacán, para la entrega de lo indebidamente pagado debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a la parte actora.
22	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DE LESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	30/10/2020	Conesta fecha, se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, parte demandada dentro del presente juicio, informando que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago del acto impugnado. En atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este Juzgado a señalar fecha y hora exacta en la cual la parte actora pueda presentarse ante las instalaciones correspondientes a recibir la cantidad de la cantidad \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de multas por infracciones a la ley de comunicaciones y transportes del estado y su reglamento, amparado en el recibo 40000686907 de fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve; y con ello, el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
23	JA-1450/2019-I	FREDY FLORES OCHOA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA DE MORELIA	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO en cuanto TESORERA MUNICPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. En virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1910/2019-I	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO AVIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPARE	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, desahogando la vista ordenada mediante proveido de 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada dio cumplimiento a la misma al haber realizado la devolución del documento retenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0149/2019-I	JUAN LÓPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN	30/10/2020	Con esta fecha, se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada mediante proveído de 05 cinco de agosto de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte; consecuencia, este juzgado tiene por cumplida la sentencia de mérito, por lo que tal como lo solicita el promovente, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

	- " .			1	د د د د د د د د د د د د د د د د د د د
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, y el escrito ingresado mediarité el Sistema Informático de este tribunal, el día 29 veintinueve de octubre del año en cuest, con número de folio 8589, por medio del cual se tiene a ERIR RINCÓN CASTRO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55931. Demanda que se admite en la viáx y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 M. Las notificaciones que segnactiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: l. Todas las agruaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificar se en forma personal, mediante correo certificado con acus de erecibo, o por oficio, se debrán realizar a través del STI; ll. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; lll. El actuario enviaría a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envio señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, operado el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Direcc
					Se tiene alligenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, Secretario General de Acuerdos de este
2	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	03/11/2020	Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Carrillo Flores, en cuanto autorizado en términos amplios de la actora, en el experiente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0204/2020-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
3	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA	03/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en
			SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/11/2029 WY	que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2020-II, de data 1 uno de julio de 2020 dos mil veinte; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN,	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa
	5. 102-42019		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÓBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNIOPAL DE URUAPAN	03,117,2020	juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 22396; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución al actor de la licencia de conducir, retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
5	JA-1373/2019-I	NICOLÁS QUINTANILLA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL	03/11/2020	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva
		EWIO ES DE CARA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AMUNTAMIENTO DE MORELIA		dictada en fecha 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró improcedente la acción de configuración de negativa ficta ejercida por el accionante Nicolás Quintanilla Rodríguez; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1543/2019-I	J. BALDEMAR LARA SOLE	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL	03/11/2020	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE
		J. BALDEMAR LARA SOLE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÂN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU		JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del oficio de comisión impugnado número 1917/2019, expedido el 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

					ž
8	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia de initiva dictada el 7 siete de agosto de 2020 dos mil ivenite; por tanto, se declara que HA GAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verded legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referdo en lineas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto uno uginado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A La SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECICÓN DE TRÁNSITO, KMOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir de Cala siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acreditor el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO CACAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedidos en acredor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
9	JA-1334/2019-I	INVENCIÓN ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, paro que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a que el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido complimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, dentro del plazo concedido será acree de la los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1313/2019-I	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referdo en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de da ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del expediente que nos copa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del procente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO
11	JA-1383/2019-I	ALEJANDRO LARIOS TRUJILLO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2020	HA CAUSADO JECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal (a) anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido es líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del documento denominado "MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE OFICIO MERO 1708/2019" de 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el cual contiene el acta de infracción número 1 1534, de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, le cual contiene el acta de infracción número 1 1534, de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, le cual contiene el acta de infracción número 1 1534, de 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, levantada en el inmueble ubicado en la calle Santos Degollado, número 575, "Celonia Chapultepec Norte", de esta ciudad de Morelia, Michoacán; de conformidad con el adiculo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
12	JA-1104/2019-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPANOSÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en lineas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto combatido; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
13	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad que la actora ejercitó en contra del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, PARA QUE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, cubra en favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de 3 tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando sexto del fallo emitido en autos y con ello, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
14	JA-1113/2019-I	JAIME NOÉ DIEGO LÓRDZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en lineas precedentes. En ese sentido y derivado de la declaratoria de ilegalidad del acto impugnado y por ende, su nulidad para efectos; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

1 Mr Opp.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

	ı			1	En márito de la anteriormente avaluarto y con fundamente en las enfantes 4.454.60 V. V.
15	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fisación V, 163 A, 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RE SU E L VE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Juscificcional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línéa. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. JENCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundada una pade del concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia das mismon, la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, deberá devolver al actor la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifiquese a las partes.
16	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Consecuentemente, se decreta el SOBRESEINENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.
17	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/11/2020	SOLO ACTORA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del dia 03 tres de poiembre del 2020 dos mil veinte, hora y dia señalados en autos tuvo verificativo la audienda de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0917/2020-I, promovido por RICARDO PÉREZ ALBA, frente al TITULAR SEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A QUE POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORIRÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN DO CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de destrica Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO: Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último Considerando de la presente sentencia. TERCERO. Notifiquese a las partes.
19	JA-0823/2020-I		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	03/11/202 4 /	Én mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. ESEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución del vehículo retenido en garantía. QUINTO. Notifiquese a las partes.
20	JA-1054/2020-I	J	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/11/2020	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, quienes cuentan con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución Sur número 66 sesenta y seis, Colonia Mariano Matamoros, C.P. 61506, de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161930201034 y medidor 100M5X cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
21	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL SY	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO en cuanto apoderado jurídico de MANUEL MARTIN VIEYRA ARROLLO, presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al TITULAR DE LA COMISÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y EL AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 301593. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 cinco días hábiles, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
22	JA-1049/2020-I	VARGASRUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LILIANA VARGAS RUÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, el TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, y el INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 220. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADA, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

				_	رخي
23	JA-1050/2020-I	GONZALEZ GUILLEN JUAN RAMON	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN RAMÓN GONZÁLEZ GUILLEN por propio Merecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y el INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 219. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO OUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles sabjer a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUCRADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
24	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LUIS ANTONIO GARCIA TAFOYA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE TRÁNSITO QUEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55944. Demenda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante ONCIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndotes saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instatutada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0246/2019-I	MA. GUADALUPE ZARCO ABARCA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	03/11/2020	Licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAN, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia realizado por las autoridades condenadas; sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveido de fecha 12 doce de octubre del presente año, este juzgador ordenó el achivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el esprito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR ESTA
26	JA-1124/2018-I	SANDRA ALÍ REYES BENÍTES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1316/2020-II y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos origidojes que integran el expediente número JA-1124/2018-I, en virtud de que la resolución de 17 diecisiete de marzo del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0311/2019-II, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, han causa do ejecutoria por ministerio de ley, por tanto este instructor ordena mandarlos agregar a vus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declaró a la estencia de data 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, na la que se declaró la ilegalidad de la terminación de la relación laboral administrativa entre el actor y las autoridades demandadas; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL JUICIO DE ORIGERO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de merito remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
27	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DE L AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio 1214/2020-II, presentado en este juzgado, el 22 veintidós de octubre del año en curso, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por el que da a conocer el proveido de veintiuno de octubre del año en curso, dictado en los autos de recurso de apelación RAA-0203/2020-II, en el cual la Sala instructora admitió a trámite el referido medio de impugnación, mismo que fue interpuesto por MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ ASTORGA, en cuanto representante legal de la moral actora SUKARNE, S.A. DE C.V., contra la sentencia de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio administrativo en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1591/2019-I	ROGELIO ORTÍZ SANTILLÁN	POLICÍA DE MORELIA	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio 364/2020-l, presentado en este juzgado, el 29 veintinueve de octubre del año en curso, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por el que da a conocer el proveido de veintiocho de octubre del año en curso, dictado en los autos de recurso de apelación RAA-0241/2020-l, en el cual la Sala instructora admitió en la vía y términos propuestos el referido medio de impugnación, mismo que fue interpuesto por EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, contra la sentencia de 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del juicio administrativo en que se actúa.
29	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAR,	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA	03/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 29 veintinueve de octubre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL AGUILAR NARANJO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN (OPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha cejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.

A MCORNAC.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

_					2
31	JA-0477/2019-I	JULIO CÉSAR CRUZ DE LA O	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el preseña juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos na causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del gódigo de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de las ecutoria; lo anterios BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del palazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I tel artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las apres que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este un unal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa, begada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterio; BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0927/2019-I	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado proesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose ad categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente jucio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las apotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo tragase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE PORLISTA
34	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	03/11/2 02 0	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/\$1/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN MICHOACAN MAYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 26 veintiséis de octubre del presente año y remitido a este juzgado el 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene apersonándose a juicio a ARTURO ALEJANDRO ESTRELLA GÓMEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL Y ACTORA "SERVICIO SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", carácter que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a foja 181 ciento ochenta y uno de autos, a efecto de señalar de manera precisa los puntos sobre los que versará dicha probanza, así como el lugar exacto donde tendrá verificativo la misma respecto la prueba ofrecida en su escrito inicial de demanda consistente en INSPECCIÓN OCULAR misma que se le tiene por admitida y que tendrá verificativo en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la Calzada Ventura Puente, número 112 ciento doce, Colonia Chapultepec Norte, de Morelia, Michoacán, en específico en las siguientes oficinas: Subsecretaría de Egresos, Dirección de Contabilidad y Departamento de Egresos, todas de la Secretaría de Einanzas del Estado. Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, para su desahogoello previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer por el personal de este juzgado se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.
39	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	03/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALO ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterio; BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0478/2020-I	ALICIA ARREOLA CAMPOS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DELEGACIÓN MICHOACÁN	03/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveido de fecha 07 siete de julio del 2020, visible en foja 23 veintitrés de autos, mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA promovida por Alicia Arreola Campos; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

					<u> </u>
43	JA-0397/2019-I	DULCE MARÍA ORDAZ CENDEJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presenta juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autocida causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad logal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las arotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
44	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribuna de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el apiculo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no bacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que estabece la fracción I del artículo 285 del citado código. G
45	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal de guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de contro que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA:
46	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la settencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En este orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en este fibro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demandar y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
47	JA-0312/2020-I	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	03/11/2020 WCFS/ES/	Por recibido el oficio 11320/2020, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, el 12 doce de octubre del año en curso, remitido a este juzgado el día 13 trece siguiente, por medio del cual el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, a petición de este órgano jurisdiccional, comunica que efectivamente substanció el juicio de amparo indirecto número 55/2019, promovido por OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE, mismo que se encuentra actualmente en archivo; sin embargo, la autoridad federal oficiante refiere que en las fechas que precisó este juzgado instructor, no emitió ninguna resolución, ni proveido alguno que esté relacionado con el juicio de amparo en comento, y por ello, no está en condiciones de proveer de conformidad la solicitud formulada. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con la finalidad de que el mencionado Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, se encuentre en condiciones de atender la solicitud de antecedentes, se específica que las constancias en copia certificada que requiere este órgano jurisdiccional para proveer lo conducente dentro del juicio administrativo en que se actúa, son las siguientes: Oficio 540/2019, de data 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes de Salgado, Michoacán, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 55/2019, del indice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado. Acta de notificación efectuada el día 02 dos de diciembre de dos mil diecinueve, por la licenciada Irma Jaqueline Cervantes Navarro, con la cual dio a conocer a Omar Oswaldo Romero Alejandre, el oficio 540/2019, detallado en el párrafo que antecede.
48	JA-2311/2017-I	A.A.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, SECRETARIO DE FINANZA A ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1189/2020-II, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de la sentencia de seis de marzo de dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0161/2019-II, por la que confirma la sentencia de 28 veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por este instructor. Atento a ello, con fundamento en el artículo 282, fracción III y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que la referida sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoce la validez del acto impugnado, y por ello, la improcedencia de la acción intentada por la parte actora, HA CAUSADO EJECUTORIA.
49	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	03/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1311/2020-II, presentado en este juzgado el día 30 treinta de octubre 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de la sentencia de 16 dieciséis de junio de dos mil veinte, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0035/2020-II, por la que confirma la sentencia de 21 veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por este instructor, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad del acto impugnado, HA CAUSADO EJECUTORIA por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
50	JA-1613/2018-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DED LEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	03/11/2020	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de la parte actora CFE DISTRIBUCIÓN, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de la Secretaría de Acuerdos de este juzgado. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora a fin de que quede enterada de su contenido y comparezca ante este instructor a través de su apoderado jurídico a recoger el cheque en comento, lo anterior previa entrega que por su parte realice al personal actuante de este juzgado, del recibo de pago original del comprobante fiscal de ingresos con folio 24699, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán el día 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho; ello, por así solicitarlo la autoridad demandada expresamente en el escrito de cuenta y para los efectos legales a los que haya lugar.

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2020.

51	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	03/11/2020	Se declaró firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0058/2020-III, mediante la cual se confirma el auto de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte emitido dentro de los autos del juicio de origen JA-0131/2020-I; en consecuencia el suscrito juez queda enterado de su contenido, y se manda glosar a sus ante dentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0683/2019-I	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/11/2020	por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose se la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en les artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante no TIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SOLO A DEMANDADAS

Ι Δ SECRETARÍA DE ACHERDOS

OCUMENTO ES DE

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

_	P	A.d //D	Pd. d	F. d	S
N	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	04/11/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se señale fecha apa la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo digasele al ocursa de que se esté a lo acordado en proveido de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mi Weinte, en donde se tuvo a la parte actora interponiendo un recurso de reconsideración en contra del auto de 06 seis de febrero del presente año, mismo que a la fecha se dicuentra en estado de resolución; por lo que el escrito de cuenta se manda úntermente agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
	JA-0967/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito noresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, con número de folio 8677, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de SALVADOR RAMÍRE AYA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representado que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se hacecontra que el ocursante interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; ao de a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NoTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA VÍA ELECTRÓNICA, para que dentro del remino de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.
:	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribúral, el 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 8687, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOSUIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerarquico de JORGE TORRES DOMÍNGUEZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSORTÍO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de presento de cuenta. Por otra parte, se hace constar que el ocursante interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se mañda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA VÍA ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de Gia es unta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses con constitución por CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	JA-0558/2020-I		DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/11/2 0 30	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 8803, por medio del cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar digitalmente a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLABOY SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ACANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONELIA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 55346 y realizar la devolución inmediata del vehículo marca Chevrolet, línea Onix, tipo Sedán, modelo 2021, con placa de circulación PSA60A, que le fuera retenido como garantía; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos.

LA MEORNACION,

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

_				,	
7	JA-1033/2020-I	MAGAÑA URBINA MARIA ROSA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA DE MORELIA	04/11/2020	En atención a la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de contestadon de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 29 de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a EDIARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL ATONICIPO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA CONTICINA DEL COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL HA AYMTAMIRINTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa atleóridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Triansito que fivancia la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acredita mediante la copa del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señada que que reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción Ill inciso a) delos Lineamientos para la utilización del jurido en línea; carácter que le queda debidameder reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y gorá los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene conjestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que "persenta, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico de cuenta, de juyal forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo. §C acusales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatipió y previstas en el Código de busticia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales, Seña via valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles delectado, se les tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capitulo de Guebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicia? Pepresa. Probarzas que aport internino legal acurso via cual presa de como la confesión judicia? Pepresa. Probarzas que aporta de mentro
			4		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1766/2019-I	GARCIA HERRERA CARLOS	AGENTE DETRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHORCÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MONTIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Con esta fecha se desahogó la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0910/2020-I	170 ES DE CARA	VIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de LUIS ALBERTO ARVIZU GONZÁLEZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10		J. OTONIEL ROMÁN DELMANGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1766/2019-I	GARCIA HERRERA GARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 627 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de lo expuesto en el considerando "TERCERO" de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
12	JA-1712/2018-I	ALAN MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	04/11/2020	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero se declara improcedente la acción intentada por la parte actora el presente juicio, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.
	MAC				NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2020.

13	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	Se advierte que el tercer interesado CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "CIRCULO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HERMENEGILDO GALEANA S.A. DE C.V.", fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 ventícinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días para que diera contestación a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se le tiene por precluído su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parqe-se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 28 printiocho de octubre de 2020 dos mil veinte remitido al día siguiente, mediante el cual comparece LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ OCHOA, quien se ostenta en cuanto representante viagresidente del Consejo de Administración de la empresa "CIRCULO PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS HERMENEGILDO GALEANA"; pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda; sin embargo, dígase a la ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad.
14	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	04/11/2020	Se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, por cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del presente juicio; sin embargo, del análisis del escrito que el ocursante presenta, se desprende que no acreditan el carácter que señalan al no acompañar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, por lo que reprequiere mediante notificación por oficio a efecto de que acredite a este tribunal dentro de los tres dias hábiles siguientes a la notificación del presente proveido a exhibit dicho documento, ello bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra en octud de no contar con personalidad ni personería debidamente acreditada dentro del presente juicio. Asimismo, pretende comparecer con el carácter de apoderado jurídico, JAVIER GARCÍA CORTÉS, a quien no se le reconoce dicho carácter en virtud de que el ocurso de cuenta se advierte que carece de firma autógrafa del mismo, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estago de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá car firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menor que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá a su huella digital y firmará otra persona a su ruego.
15	JA-0864/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2020	remitido a este jurgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, manifestando que su representada MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO, se encuentra conforme copulacatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregario a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuptemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPNIDA LA SENTENCIA dictada el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCÁNO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto tornimente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gosierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los decumentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta Autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
16	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/020	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de octubre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a REYNA ALEJANDRA CORTES RODRÍGUEZ, autorizada en términos amplios de la parte actora y persona moral denominada "ILUMAX S.A. DE C.V."; solicitando la devolución de los documentos que apunta en su ocurso de cuenta, autorizando para su recepción a Genoveva Gaona García, Rosa Edhit Cortés Rodríguez, Karla Lili Villanueva Vega, María Marlén Baeza Pérez y/o José Antonio Montiel Fragoso; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele a la ocursante que quedan a su disposición dichas constancias, lo anterior, una vez que los autos originales del sumario que nos ocupa sean devueltos a este instructor, toda vez que el expediente original fue remitido a Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante oficio número 319/2020, en virtud de la interposición del recurso de apelación presentado por el apoderado jurídico de la aludida persona moral, en contra de la sentencia definitiva de data 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, emitida por este instructor. Agréguese el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
17	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE EGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITATION Y CONTROL DE CONHANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICROCIÓN	04/11/2020	Se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio administrativo en que se actúa, así como se apliquen las medidas de apremio previstas por el Código de la materia; no obstante, hágasele saber al ocursante que con fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación contra la sentencia definitiva de fecha 7 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte, y por ello, no es posible proveer de conformidad a lo solicitado en su escrito de cuenta. Por otra parte, el referido autorizado de la parte actora, ocurre también a solicitar a este órgano jurisdiccional, fije una fecha para llevar a cabo una audiencia de carácter conciliatorio entre las partes, concretamente, con la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado -por conducto de sus apoderados legales-, aduciendo que dicha petición es con la finalidad de lelgar a un arreglo entre ambas partes y así dar por concluido el presente asunto; consecuentemente y toda vez que la finalidad de sete tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes.
18	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	04/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMELADOS DE LA UNIVERSIDAD	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	04/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 4 cuatro de octubre de 2020 dos mil veinte, hora y dia señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en linea número JA-0131/2020-I, promovido por EDUARDO TENA FLORES, en cuanto SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, frente al INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MICHOACÁN; por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos habilitado que autoriza y da fe, licenciado MARIO EDUARDO SANABRIA PACHECO; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el Secretario de Acuerdos habilitado declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

The state of the s

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1019/2020-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto NRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, de lo cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICACE parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
2	JA-1019/2020-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA E JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0969/2020-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HUGO ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLÓN, Síndica Municipal en cuanto a representante legal del AYUNTAMIENTO, BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto TESORERO MUNICIPAL, y a SERGIO RAFAEL ESTRADA CONTRERAS en cuanto a DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MECHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuentas; y SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal esprito los mismos requisitos de la demanda.
4	JA-0959/2020-I	MIRANDA GOMEZ ALAN CESAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestapdo en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta; y se se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desditogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional oferiada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENITADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO E MORELIA QUE ES REPRESENTADO E MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGANDA, se manda citar al absolve de ALAN CESAR MIRANDA GÓMEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia, a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será degrado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.
5	JA-0960/2020-I	VARGAS RODRIGUEZ NESTOR FRANCISCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; y se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGANDA, se manda citar al absolvente NESTOR FRANCISCO VARGAS RODRÍGUEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia, a absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESO DERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la autoridad demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, en cuanto a TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando se deje sin efectos la notificación de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, el que se declaró que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada; sin embargo, digasele al ocursante que en autos del expediente señalado al rubro, no existe proveído en el que se haya dictado ejecutoria, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEHOACÁN DE OCAMPO	05/11/2020	CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0967/2020-I	WADA EN ESTE DOCUMEN	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, con número de folio 8829, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección: hacer entrega al quejoso de un vehículo de la marca Nissan, tipo Sedan, color rojo, modelo 2003, con número de placas LWF8752, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 54838 de fecha 22 veintidós de septiembre del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Salvado Ramírez Raya; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0658/2020-1		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no conlleva efectos condenatorios toda vez que no fue retenida garantía alguna, aunado a la cancelación del folio de la infracción de tránsito impugnada en el presente controvertido; lo anterior, tal y como se advierte en líneas precedentes; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

					<u> </u>
10	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutora no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicencian el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia detejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constança degal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta concentration de diatal presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 04 cuatro de noviembre del año en curso, con número de folio 8899, mediante el cual se tiene al actor SAÚL SALVADOR SAUCEDO CANO, desahogando la vista contenida en profedo de fecha 27 veintisiete de octubre del 2020 dos mil veinte, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55068, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito digital de cuenta y del sual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedemes electrónicos, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la rista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente.
12	JA-1916/2019-I	JOSÉ GAONA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VIII, 295, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RES UELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último Considerando de la presente sentencia. TERCERO. Notifiquese a las partes.
13	JA-1996/2017-I	norma alicia guzmán linares	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	05/11/2020	En mérito de lo soleriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Admínistrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador so competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO Se decreta el sobreseimiento del presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes.
14	JA-0076/2020-I	DAVID GUTIÉRREZ PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2020 O5/11/2020	Enyfiérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, Vacción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
15	JA-0170/2020-I	MARIO HEBERTO MONTEMAYORTESILLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, OPPOLICÍA DE MORELIA	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
16	JA-0067/2020-I	JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBÂNO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	05/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, yse; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el ocho de noviembre de dos mil diecinueve, ante el Presidente Municipal y al Director de Planeación, Desarrollo Urbano, y Medio Ambiente, ambos de Zamora, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas, que proporcionen la información y documentación en los términos en que fue solicitada por la accionante de nulidad, así como que realicen las actuaciones inherentes a sus funciones; o en su caso, de existir algún impedimento legal, emitan una resolución debidamente fundada y motivada, exponejendo los razones por los cuales no es posible atender y resolver lo peticionado y le sea notificada personalmente a la accionante, acorde a lo estipulado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
17	JA-0375/2020-I	SILVIA MALDONADO MENDOZA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracciones II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
18	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORAPES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2020	Se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS, autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a solicitar a este juzgador, se dé vista a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con lo que refiere como la cuantificación de las cantidades actualizadas que a su dicho deberá cubrir la demandada al cumplir con la sentencia dictada en el juicio en que se actúa. Al respecto, dígasele al accionante que se esté a lo acordado en el diverso proveído de 04 cuatro de noviembre del año en curso, por el cual se hizo de su conocimiento en torno al recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, contra la sentencia de 7 siete de agosto del año 2020 dos mil veinte. El suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar sin mayor pronunciamiento, a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

4 ME

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2020.

					7
19	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Se tiene a CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS, en cuanto parte actora; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de mitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente jucico; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga de bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACAN	05/11/2020	Téngase por recibido el oficio número 1310/2020-II, ingresado a este juzgado el día 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, mediante el qual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que con fecha 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, sedesechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0172/2020-II interpuesto en contra del acuerdo de fecha 06 seis de marzo de la presente anualidad; el ascrito juez queda enterado de su contenido, mandándolo glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1349/260 el l, presentado en este juzgado el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente de queja número 0029/2019-II interpuesto en el presente controvedrio; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del recurso de queja número 0029/2019-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firma para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación.

LA SECRETARÍA DE ACUERDO

VOES DE CARACIE.

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

					ري
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informatico de este
1	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	tribunal en la fecha citada al rubro, con número de folio 8946, mediante el salucio de este tribunal en la fecha citada al rubro, con número de folio 8946, mediante el salucio de este de JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DEL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduré que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección: hacer entrega al quejoso del vehículo marca Chevrolet, línea Astra N. Comfort, modelo 2000, número de serie (NIV) WOLTGS 24V5325227, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley sie Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 55931 de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Sergio David Paz Carpio; sin que se enquiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo; queda de enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que olsec como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0558/2020-I		DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DE LESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, en la fecha citada al rubro, con número de fejo 8949, por medio del cual se tiene a MARCÓ ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, en cuemo COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE POBLICO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a Su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este uzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO DE CECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONORY JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DELDELITO	06/11/2020	HA CAUSADO EJECTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo adrorior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremo que establece el artículo 285 del citado código.
4	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	06/11/2020 W	De declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Derivado de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL OS GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/11/2020	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábileis, contados a partir del ás siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
6	JA-0233/2020-I	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO (1)	06/11/2020	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 44903, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución del vehículo tipo motocicleta retenido en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal como consta a foja 17 diecisiete de autos del presente expediente administrativo; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen
7	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO 44	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado a través del Sistema Informático de este tribunal el dia 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte; mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, adjuntando digitalmente para tales efectos el recibo de data 3 tres de noviembre de la anualidad en curso, del cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora Gerardo Vizuet Noriega, como signo de conformidad y recepción del vehículo marca Chevrolet, línea Onix, tipo Sedán, modelo 2021, con placa de circulación PJS460A, que le fuera retenido como garantía; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.
8	JA-0185/2020-I	CORTES DRAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 30 treinta de octubre de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a HÉCTOR JAVIER TRUJILLO VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala:

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

			,		Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda juguesado
10	JA-1077/2020-I		"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	06/11/2020	mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de noviembre de l'año en curso, con número de folio 8737, por medio del cual se tiene a ALEJANDAD BARAN RODRÍGUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente a la DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICAÇÃON Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICAÇÃON Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÂN. Demanda que se admite en la vía y fumínios propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA DECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
11	JA-0105/2020-I	SUAREZ CASTILLO SERGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELDICIO EN LÍNEA
12	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	06/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUANA MAGAÑA ESCÂMILLA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en Ima frente a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenândose emplezar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación de 18 demanda instaurada en su contra; y se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas seraladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Precisándos que por lo que refiere a la prueba documental señalada con el numeral 5, consistente en: copia simple del recibo predial número 17-34-8043, expedido por la tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, la misma, no fue adjuntada al escrito digital de cuenta, par de que se requiere al promovente para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dicha documental.
13	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	AUDITRICIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0290/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/11/2020 WC	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mism. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2020	Con esta fecha, verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTA DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito de demanda y sus anexos ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 23 veintitrés de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS JAIME TIRADO GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en linea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO DESCONOCIDO. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo marca Nissan, línea Pick up, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción con número de folio desconocido de fecha 2 dos de octubre del año en curso; lo anterior, para efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del automóvil; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legi
19	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HEMANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN AUGUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

20	JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	06/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos al avista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho procedia dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
21	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/11/2020	Se tiene a FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, en cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICOEN LÍNEA
22	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/11/2020	Se tiene a J. JESÚS DÍA Z JIMÉNEZ, en cuanto autorias de de la autoridad demandada, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 02 dos de octubre del 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en la mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con Cardamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción I, 163-A, 163-C, fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es cempetente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO, pri términos de lo previsto en el artículo 275, último párrafo, este Juzgador de manera aprisos determinó que la autoridad demandada Dirección de Auditoría y Revisión Fisca de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, no fundó suficientemente su competencia material para determinar de manera presuntiva contribuciones omitidas, por lo que resultó procedente la acción de nulidad intentada, de confortidad con los argumentos vertidos en el considerando Octavo de este fallo, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución determinante decir ditos fiscales así como de los actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de cenformidad con los argumentos vertidos en el considerando Octavo de esta estentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0362/2019-II. CÚMPLASE.
24	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/11/2020 06/11/2020 06/11/2020 06/11/2020	Finalmente, en atención a la petición del ocursante y toda vez que se encuentra debidamente conformada la lítis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el yermino para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE Y SALUD	06/11/2020	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el juicio en que se actúa, se advierte que a través del auto de admisión de demanda, la parte actora ofreció como medio de prueba de su parte, la TESTIMONIAL, a cargo de OLIVERIO ESQUIVEL REYES, quien puede ser notificado en la calle Plata número 72 setenta y dos, colonia Real Hacienda Metrópolis de Morelia, Michoacán, la cual se encuentra ubicada entre las calles de Avenida Amatista y Avenida Turquesa; probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite; y por tanto, se señalan para su desahogo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte; testigo que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y el cual depondrá al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con el testigo propuesto, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo.
26	JA-0283/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO THE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTORDE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/11/2020	En otro tenor, atendiendo la certificación inserta al rubro del presente acuerdo, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el día 26 veintiséis del mes y anualidad referidas, mediante el cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, tal y como lo acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los articulos 367,424,505,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, del escrito de cuenta se tiene que la autoridad demandada en el sumario que nos ocupa, hizo valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del c
27	JA-1614/2017-I	PISIPA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2306/2020, presentado ante la Oficialia de Partes el día 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, remitiendo testimonio autorizado conformado de 16 dieciséis fojas útiles, de la ejecutoria de data 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, dictada en el amparo directo administrativo 234/2019, promovido por DICIPA S.A. de C.V. en contra de la sentencia del 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexo, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
Ш	A.				NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2020.

			1		<u> </u>
28	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presenta juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos na causado ejecutoria. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la retérdia sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo detergino sobreseer el presente juicio; ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe diriguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se proena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se deva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN,	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio
23	JA 1010/2013 1	2505 ASTODIEC MOLENC	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	00,117,2020	administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribugal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia defigita dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archiva del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
		,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Se da cuenta con el oficio número TSA/1065/20-III, presentado en este juzgado el día 05
30	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	06/11/2020	cinco de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de LoTercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que el acuerdo de fecha do Sesis de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de apelación PAA-0134/2020-III que desechó el referido recurso ha causado ejecutoria; sin embargo el expediente del juicio principal JA-1307/2019 se ordenó remitir a la Coordinación de Amparo de este tribunal, para la sustanciación del juicio de amparo promovido dentro debrecurso de reconsideración JAR-0441/2019-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0318/2019-I	JAIME EFRAÍN ROBLEDO POLINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentenes definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándosa a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento anios artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIO DES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
32	JA-1128/2019-I	AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	06/11/2020	Se decuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio adfunistrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
33	JA-1418/2019-I	MARÍA GUADALUPE RIVERA CARRILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas,se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARY DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUM PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGITANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA	06/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	09/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 181, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y sec N E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Orgado Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términto de lo expuesto en el considerando TERCERO, apartado III 4 de este fallo. TERCERO, Resutro procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de debanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resplación. QUINTO. Notifiquese a las partes.
2	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL SOCIO EN LÍNEA En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, imegrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sorreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor apresultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa offana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO EJECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	09/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 454, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolvers e y se. SE S U E LV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones de la actora, así cornó sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en los Considerados Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes. NOTIFIQUE SE POR LISTA
4	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	09/11/2020	En mento de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, excer resolverse y se RESUELVE PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifiquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0018/2020-I	BALTAZAR SUÁREZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/31/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RES UELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifiquese a las partes.
6	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DEMORELIA, TESORERO MUNICIPATOEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifiquese a las partes.
7	JA-1884/2019-I	LILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 368/2020-l, presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0238/2020-l; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORAROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	Co de mante con el estada massacil sua succedan los suitos sua interson el massacto inicia
9	JA-0208/2020-I	José de la Cruz Gutiérrez arvizu	POLICÍA DE MORELIA	09/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 1371/20-II, presentado en este juzgado el día 06 seis de noviembre año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos, en contra de la sentencia de 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. NOTIFÍQUESE POR LISTA

4 MFOD

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

10	JA-0428/2019-I	SUSANA LETICIA BARAJAS LÓPEZ Y EFRAÍN JIMÉNEZ TAFOLLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 0386/2020-1, presentado en este juzgado el diá de seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado de ELUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro. Por tanto, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese goren de ideas, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO ÚNICAMENTE ALA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias pábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
11	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo Michoacán 256 dels codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez loras con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las officidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	09/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guadan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo Michoacán 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 1:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANNO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/11/2020	Se procede a dar cuenta con e pestado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se devierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba de de SPECCIÓN OCULAR, misma que se admitió y que de verificativo en el fraccionamiento los Pirules, lote número 05 cinco, de la manzana 54 cincuenta y cuatro de lo 20na 3 tres, del poblado de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 195.28 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Norte \$50.20 metros con solar 4 cuatro, Este 13.00 metros con gran área de asentamiento humano (La Mina) zona 3 tres, sur 15.01 metros con solar 6 y Oeste 13.00 metros con solar 51, 18 y 19; así como en el predio lote número 04 cuatro, de la manzana 54 de la zona 03 tres, del poblado de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 195.36 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Noreste 16.90 metros con gran área del asentamiento humano, zona 3 sureste 15.02 metros consolar 5 cinco, suroeste 13.05 metros con solares 19 y 20 y noroeste 15.02 metros con solar 3 tres. Para lo cual, se señalan las 10.00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del 2000 dos mil veinte. Apercibiendo al oferente que de no comparecer por el personal de este juzgado se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.
14	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1029/2019-I	MANUEL GARCÍA DEL CAMPO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DED TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HECTOR GOMEZ GARCIA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este instructor conceder una prórroga para efecto de proveer el cumplimiento de la sentencia dictado en autos; sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, este juzgador requirió nuevamente el cumplimiento de la sentencia a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
16	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y	09/11/2020	NOTIFIQUESE POR LISTA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
			AGROALIMENTARIO S		NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITE MOVILIDAD DELESTADO	09/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE ENTRALORÍA DEL GOBIERNO DELESTADO DE MICHOACAN DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, a quien de conformidad con las copias cotejadas de las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1509/2018-I	VERÓNICA CASTAÑEDA ZAVALA	HAYUNTAMIENTO DE MORELIA, AGESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, quien hace del conocimiento y adjunta el testimonio de la sentencia dictada el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0176/2019-II; oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y al RUBÉN IVÁN ARRONIZ VÁZQUEZ en cuanto a SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SANCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 15343, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número III-280/2020-V, promovido por la moral KOKIN, S. de R.L. de C.V., contra acto de este órgano jurisdiccional, emitido dentro del juicio administrativo señalado al rubro, misma que negó la suspensión definitiva del acto reclamado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, quien hace del conocimiento y adjunta el testimonio de la sentencia dictada el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0380/2019-II, así como el expediente del juicio administrativo señalado al rubro; y se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2020.

				_	
23	JA-0100/2020-I	ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene apersonándose a juicio a RICARDO FRANCISCO CONTRERAS LOPEZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE ROBERTO LEÓN PONCE DE LEÓN carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y cobranzas, mismo que adjunta a su escrito de cuenta carácter que se le tiene debidamente reconocido desde estos montentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0789/2019-I	GUILLERMO GODOY ESCALANTE	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se decreta la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa recaída dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número CM/PAR-004/2017, de fecha 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, respecto del ciudadano GUILLERMO GODOY ESCALANTE. En virtud de lo anterior, este juzgador consular a cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remini el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.
25	JA-1260/2018-I	ROSA VERÓNICA BOLAÑOS ABRAHAM	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA PRIDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, quien hace del conocimient de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0277/2019-l, se dicto proveido de fecha 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual declaro firme la sentencia dictada por esa sala desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar, y se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo antenor, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido cerá acreedera a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del diado código.

LA SECRETARÍA DE ACHERDOS

LESTE DOCUME.

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/11/2020	En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con 30 treinta minutos del día 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en el tos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en linea número JA-0852/2020-1, promovido por FFRNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, QUE GYANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 274078 Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Haciéndose constar que en la etapa de alegatos, compareció Fetrando Alberto Guizar Vega, en cuanto parte actora, a hacer uso de su derecho de alegar, en la forma y términos propuestos de su escrito de cuenta, mismo que se mandó aguegar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, finalmente las Qutoridades demandadas por su parte no presentaron escrito alguno con la pretensión de alegar. Hace constar que la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORBUA, MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORBUA, MICHOACÁN, no fue posible llevar a cabo su desahogo en virtud de la incomparecencia da misma del actor FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA.
2	JA-1069/2020-I	BOLAÑOS JAUREGUI JOSE JUAN GABRIEL	MARCOS MABAN POOT CEN AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRINASITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JUAN JOSE ABRIEL BOLAÑOS JAUREGUI, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, el TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y el AGENTE DE TRÁNSITO Y US SUSCRIBIÓ TÁ BOLETA DE INFRACCIÓN 34126, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN. Demanda que se admite en la via y términos propuestos, haciétobles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 dúnce días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
з	JA-1000/2020-I		DIRECCIÓN DE ADMINISTRATCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/11/2020	Con esta fecha se tiene a MA. DE JESUS GUEVARA MARTINEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, PIÚMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL TITULAR DE LAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE MARTINIA DE LAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose en diazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las deviandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.
4	JA-0581/2020-I		JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTARO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/8020 W	Se dvierte que ha transcurrido el término legal para que las partes impugnaran la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinte, sin que así lo hubieran hecho; en consecuencia, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, es conveniente precisar que en RESOLUTIVO TERCERO de la sentencia ejecutoria de antecedentes, se declaró la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; por consiguiente, de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y a la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRASNPORTE PÚBLICO, ambas DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este órgano jurisdiccional, el debido cumplimiento de la ejecutoria en comento; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que de no hacerlo dentro del plazo concedido, serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I, del artículo 285, del Código de la materia.
5	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECTIÓN DE OPERACIÓN DE LACOMISIÓN COORDINADOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREDLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DEMICHOACÁN DE OCAMPO, SER ETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este órgano jurisdiccional, el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando a este juzgador, declare ejecutoria la sentencia pronunciada el 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, y por ende, requiera su inmediato cumplimiento. En ese contexto, vista la certificación inserta al rubro, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente electrónico en que se actúa, se advierte que ha transcurrido el término legal para que las partes impugnaran la sentencia de uno de septiembre de dos mil veinte, sin que así lo hubieran hecho; en consecuencia, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1062/2020-I	ESPINO PEREZ MARIA DEL CARMEN O SA SU MANO O	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/11/2020	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a complementar su demanda conforme a lo siguiente: Con relación a las pruebas que ofrece en su escrito de demanda, especificamente, las marcadas bajo los números "2DOCUMENTAL PRINADA" y "6DOCUMENTAL PÚBLICA", refiere que las hace consistir en copia simple; no obstante, posteriormente señala bajo protesta de decir verdad, que corresponden a una digitalización de su original, y por ello, se requiere para que señale claramente la naturaleza de las pruebas que ofrece en los mencionados puntos de su escrito de demanda, especificando "bajo protesta de decir verdad", si la reproducción digital corresponde efectivamente a una copia simple; a una copia certificada; o, al original. Por lo que respecta a la prueba marcada bajo al número "8 DOCUMENTAL PÚBLICA", refiere que la hace consistir en copia certificada; sin embargo, en la digitalización de la documental que adjuntó a su escrito de demanda, concretamente, la denominada CÉDULA DE MOVIMIENTOS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, no se aprecia ninguna certificación con la que se acredite tal condición, y por tanto, se requiere para que, en su caso, exhiba la citada cédula con la certificación a que hace referencia, o bien, señale con claridad la naturaleza de dicha prueba, especificando "bajo protesta de decir verdad", si la reproducción digital corresponde efectivamente a una copia simple; a una copia certificada; o, al original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora considerará los documentos digitalizados de referencia, como copia simple, de conformidad a lo establecido por el artículo 297 K, del Código de Justicia Administrativa del Estado.

LA MEOD

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

7	JA-0578/2020-I	ONTIVEROS LOPEZ RAMON	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÂN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÂN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 06 seis de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9053, por medio del cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE PINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE D'UBLICO DE MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia de pritiva dictada en autos se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo conducente este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
8	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente jucio; para lo cual aduce que en el fallo que se cumplimenta se tuvo a la autoridad que representa acreditando debidamente la medida cautelar derivada de la suspensión ordenada en autos, encontrándose así satisfechas las pretensiones del accionante; sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveido de fecha 26 veintiséis de octubre del 2020 dos mil veinte, este juzgador declaró emplida la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso con consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totápiente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/11/2020	Ahora bien, con dicha personalidad so le tiene manifestando la imposibilidad jurídica y material para cumplir con la medida suspensional concedida mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, toda vez que a decir de la autoridad, el acto impugnado consistente en la determinación de dar de baja temporalmente a Sandra Reyes López, dado por parte del Codiginador del sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior al adventirse que dichos actos se encuentran consumados, por tanto, ante tales manifestaciones conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a dejar sin efectos la suspensión de Redida en proveido de data 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte; lo anterior, toro mido en consideración lo señalado por la autoridad en su escrito de cuenta, toda vez de que acorde a lo señalado por el diverso precepto legal 240 del Código de la materia, la suspensión tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tento se pronuncia sentencia definitiva, (por lo que al haberse materializado en cuanto a sustrámites administrativos de la baja temporal, estamos ante la consumación de los actos (mougnados), a ese respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia:
10	JA-0503/2020-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0554/2020-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/11/2920	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	1651/2020	Se tiene a JUAN CARLOS MORALES ESTRADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1631. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicior, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
13	JA-0991/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DE LESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO.	10/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, acreditándolo con el nombramiento de dieciséis de junio del año en curso, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensional concedida a la parte actora, mediante proveido de doce de octubre de dos mil veinte, y al efecto, transcribe Acuerdo por el cual -entre otras cuestiones- ordenó al Encargado del Departamento de Devolución de Vehículos de dicha dirección, hacer entrega del vehículo retenido a la parte actora con motivo de la infracción contenida en la boleta con número de folio 53625, debiendo abstenerse de imponer multas y/o accesorios deducidos de la mencionada infracción, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración, las constancias generadas por tal infracción, sin que sea iniciada la ejecución de la misma. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1087/2020-I	PORO ZO SZO ZNIZMY?	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	10/11/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 06 seis de noviembre del año que transcurre, con número de folio 9042, por medio del cual se tiene a PICHIR ESTEBAN SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
15	JA-0868/2020-I	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, PO PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, GJ PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, GJ PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARPOLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARPOLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 03 tres de noviembre del año en curso, con número de folio 8736, por medio del cual se tiene a la accionante ANGÉLICA MARÍA TORRES OROZCO, realizando diversas manifestaciones en relación al supuesto incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. Consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar de nueva cuenta el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora; asimismo, se sirvan precisar lo relativo al funcionamiento de los locales ubicados en la Unidad Deportiva Hermanos López Rayón, informando a este instructor si a la fecha se encuentran en funcionamiento o no; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisas ante requerimiento este instructor proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

					2
16	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA O
17	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA.
18	JA-0827/2020-I	GONZALEZ CORTES SERAFIN	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VII, 206, fracción II, 297 A, 297 D, 297 J, del Código de Justifa Administrativa del Estado de Michoacán, y se RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO Se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento, en términos de lo señalado en el considerando TERCERO, apartado III.2 de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quieto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución de la placa delantera etenida en garantía. SEXTO. Notifiquese a las partes.
19	JA-0187/2020-I	JOSÉ ALFREDO RANGEL GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundatiento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michogóan; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de approcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS (se motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los apumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo al actor. SEXTO. Notifiquese a las partes.
20	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/11/2020	En mérito de Dexpuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de disticia Administrativa del Estado de Michoacán; se RES U ELV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resutgron essencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos desominados "PRIMERO" y "SEGUNDO" (sic) y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la seguidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los Argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifiquese a las partes.
21	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/47/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DEHIDALGO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	10/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERCO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SÉPTIMO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
24	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	R. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de noviembre del presente año y remitido a este juzgado el 09 nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al actor MARIO VALLEJO ESTEVEZ, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZGUÁRO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 05 cinco de noviembre del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones. Asimismo, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1268/2019-I	"CRIBO ALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	10/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1082/20-III, presentado en este juzgado el día 09 nueve de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que el acuerdo de fecha 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0110/2020-III que desechó el referido recurso ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0234/2020-10	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
	W Comment				NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2020.

					7
28	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a RODRIGO CEJA CARDENAS, en cuanto parte actora; pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado mediante proveido de data 0 cinco de agosto del año en curso; sin embargo, dígasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad con lo pretendido, en virtud de que las documentales fueron. Solicitadas de manera extemporánea, teniéndosele por no admitidos los medios de convoción ofertados por su parte. Por otra parte, se le tiene señalando a OSWALDO CAMPOS DE GADO como el testigo que desahogara la PRUEBA TESTIMONIAL señalada con el tomeral 7; en este contexto, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al accionante mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del térrimo de 03 tres días, remita a este juzgado el interrogatorio correspondiente.
29	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/11/2020	Con esta fecha, se tiene a RAMON FERNANDEZ SANCHEZ; pretendiendo que este Juzgado ejecute la sentencia de la Tercera Sala de este Tribunal dentro de juicio administrativo señalado al rubro; sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, está pendiente de resolución el juicio de amparo en contra de la sentencia pronunciada por la Tercera Sala de este Tribunal, el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación RAA-0054/2020-III; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

I A SECRETADÍA DE ACHERDOS

MADA EN EST.

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

					ر
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9105, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERBOTO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Quien comparece por si y en cuanto superior jerárquico de FÉLIX ALFREDO PONCE NAVAS en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, feque realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. D
_					En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día
2	JA-0751/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE MICHOACAN JESUS VALENCIA FLORES, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/11/2020	I diez de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y dia señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y aggatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0751/2020-l, pomovido por EDUARDO SERRATO SÁNCHEZ, frente a COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EINSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO JESÚS VALENCIA FLORES, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO SARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGUIRDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2020	iera sus medios de prueba de conformidad don el precepto legal 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin que del assema Informático de este tribunal se desprenda que dicha autoridad hubiese realizado propio, ello, no obstante de haber sido legalmente notificado de dicho auto, tal y como 60 desprende del aludido Sistema; consecuentemente, procede hacerle efectivo el apercibimiento decretado, por lo que conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 d 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidat las pruebas que indicó en el apartado correspondiente de su escrito contestatorio, en Colla SIMPLE. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, atendiendo la certificación referida al rubro y el estado procesal que guarda el sumario que nos ocupa, se advierte que las autoridades codemandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VALIDAD DE URUAPAN, MICHENCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, fueron legalmente potificados del proveido emitido el día 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, a través del cual se ordenó emplazarlas en virtud de la demanda interpuesta en su contra por el acro, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma, no obstante de haber sido legalmente notificados del auto de admisión, tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su dereo para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenceida el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, del expediente electrónico se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, en virtud d
4	JA-1033/2020-I	MAGAÑA URBINA MARIA ROSA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA DE MORELIA	11/11/2020	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Circunstancia por la cual, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a la autoridad que representa la documental referida en líneas precedentes, en los estricos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el
			NS C		momento procesal oportuno, misma que se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN,	11/11/2020	Finalmente, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0824/2020-I	FWTO ES DE CARA	DIRECTÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN ANCHOACÁN, INSPECTOR DE LA ECOMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	11/11/2020	Finalmente, del expediente electrónico se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0682/2020-I	TOPEZ ALEMAN CESAMO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/11/2020	Se tiene a los expertos en materia de Topografía y Valuación JOSÉ GERARDO ORTEGA SALAZAR, perito tercero en discordia designado por este instructor, así como a RENE PEDRAZA RENDÓN en cuanto perito por la parte actora y finalmente ANDRÉS ALEJANDRO GARCÍA MÉNDEZ, perito por la autoridad demandada; presentando sus respectivos dictámenes con relación al medio de convicción consistente en INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA DE PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y VALUACIÓN, ofrecida por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda, mismos que se mandan agregar con sus respectivos anexos a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que se mandan poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. Finalmente en atención a la solicitud de CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.

LA INFOR

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

					<u> </u>
8	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, der Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMÈRO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en linea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asigismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 17, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifiquese a las partes.
9	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoardri, se RES U EL VE: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolve el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último Condiderando de la presente sentencia. TERCERO. Notifiquese a las partes.
10	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/11/2020	Se tiene a JAVIER VALENCIA VALENCIA en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones refiriéndose que a la fesha las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOSOÉE URUAPAN, MICHOACÁN, no han cumplido fehacientemente con la sentencia definitiva, consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284, del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA À LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,449.00 gocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 ciecúnidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuardia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.). esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida a núltidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del 20 digo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibiniento, en virtud del decreto en el Diario Oficial de de Gociación como segundo apercibiniento, en virtud del decreto de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos ful dicicinueve, este juzgado advierte que ya se había requerido lo que en el presente profesido se solicita de nueva cuenta.
11	JA-0955/2020-I	ASTUDILLO MOJICA MARIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/11/2025/ 33 WOJA	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
12	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUARAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUARAN, MICHOACÁN	11/11/2020	Consecuentemente, este instructor procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, atendido a las manifestaciones del promovente, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveido, ordénese el archivo definitivo del sumario en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL COMPRETAS VACA Y OTROS	11/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1377/2020-II, presentado ante este juzgado el dia 6 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando el reencauzamiento del "recurso de reconsideración" presentado por Rafael Contreras Vaca, en cuanto parte demandada dentro del juicio de lesividad en que se actúa; por lo que para efectos de determinar objetivamente la procedencia del medio de impugnación hecho valer por la parte actora, el titular de la Sala aludida tramitará el recurso en comento como recurso de apelación y no como recurso de reconsideración; este instructor queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
14	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA SY O O O O O O O O O O O O O	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	11/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte y posteriormente remitido a este juzgado el día 3 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ROCÍO CASTILLO DÍA Z, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su inconformidad referente al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el expediente en que se actúa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso de cuenta. Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto cumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora, así como todos los puntos que forman parte de la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantiá del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$86.88 (ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Ad

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2020.

15	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de 103 É LUIS PÉREZ RAMOS, realizando diversas manifestaciones e invocando como hecho notorio la sentencia en cumplimiento de amparo directo administrativo 630/2018 del índice del Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Prime Circuito en juicio contencioso administrativo 0273/2017-1 de la Primera Sala Ordinatia, así como la sentencia de amparo directo administrativo 630/2018; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valeradas llegado el momento procesal oportuno.
16	JA-1265/2018-I	ALEJANDRO MURILLO OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2020	Se tiene a MARIA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendierres a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa oficios EJ/415/2020 y TM-1620/2020, así como copia certificada del cheque número 0026383. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/11/2020	Se tiene a JESÚS DE LA ROSA OROZCO, en cuanto apoderado legar de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V.; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contro de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil, weithe; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena que oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las contencias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turnos corresponda conocer del mismo.
18	JA-0975/2019-I	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	11/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 04550/2020-III, presentado a este juzgado el día 03 tres de noviembre de 2020 dos millóginte, por medio del cual se tiene a la licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, en cuanto secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal perintitendo el expediente número JA-0976/2019-III, en virtud del previo incidente de Acuerulación de Autos; asimismo, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contendo mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POROSTA
19	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2020	Visto el estado socesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, enceto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
20	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	11/11/2020 WC/W	VSe da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0178/2020-I	LUCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHINICUILAN	11/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SETEMA PENITENCIARIO DEL SETEMA ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0165/2020-III, se dictó proveído de fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil weinte, mediante el cual, visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DRECTOR GENERAL DE ASUNTOS MITERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0066/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución, en los puntos resolutivos tercero y cuarto se determinó que resultaron infundados los motivos de disenso y se declaró el sobreseimiento respecto a la resolución impugnada; consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.
24	JA-1120/2018-I	JORGE GARCÍA JORGE GARCÍA JORGE GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0108/2020-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0108/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECERTARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo.
25	JA-0494/2019-I	ALEXANDER CHÁVEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2020	Consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la perito en materia de medicina a MARÍA GUADALUPE VILLICAÑA PALOMARES, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece:

The state of the s

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Con esta fecha, se tiene a MA. DE JESUS GUEVARA MARTINEZ, por provio derecho,
1	JA-1000/2020-I		DIRECCIÓN DE ADMINISTRATCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2020	presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL TITULAR DE LAS DIRECCIÓN DE AMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra
2	JA-1090/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MARIBEL PALOMINOS RAMOS, por propio derecho, presentando demanda administrativa en linea frente al TITULAR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el AGENTE DE NOMBRE JORGE IVÁN MAGAÑA HERREJÓN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN MUMERO 56152. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándos implazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que ententa con el improrrogable término de organizar que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0868/2020-I	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, P. PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 18 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/11/2020	veinte; a efecto de que tenga/kerificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR ORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1077/2020-I		"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	12/11/2020	Se da cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 11 once de noviembre del 2020 dos mil veinte, con número de folio 9278 y 9279, por medio de los cuales se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto Director de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aduce que acata el citado cumplimiento a la suspensión y deja las cosas en el estado en que se encuentran respecto del crédito fiscal TRAV/2019/14362/109605/18; asimismo exhibe el oficio número D.L1167/2020 de fecha 11 once de noviembre del 2020 dos mil veinte; quedando enterado este juzgador del contenido de los escritos digitales de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
5	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÂNSITO X MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el 10 diez de noviembre del año en curso, con número de folio 9219, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios del actor, desahogando la vista contenida en proveido de fecha 04 cuatro de noviembre del 2020 dos mil veinte, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia promovido por las autoridades demandadas. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AZONTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2020	Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2020	SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	12/11/2020	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto emitido el 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se decretó el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de la imposibilidad jurídica a fin de notificar a los terceros interesados 1. María de Jesús Ercilia, Ma. de Jesús Ercilia o Ma. Jesús Ercilia, como igual se le conoce de apellidos Diaz Alcázar, 2. Ma. Dolores Diaz Alcázar y 3. Teresita Diaz Alcázar, ante el incumplimiento en que incurrió la parte actora, ante su obligación de recoger en este H. Tribunal los edictos autorizados en autos para tales efectos; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena El ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva implementado en este juzgado.

A MrOs

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

9	JA-1083/2020-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/11/2020	Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al articulo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: Artículo 193 El actor podrá solicitar: La nulidad del acto administrativo; El reconocimiento de bar derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas paça su pleno restablecimiento; y. La indemnización de daños y perjuicios. Adecúe su tiemanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal procado y señale: Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener. El nombre y fúna del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pédir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; El acto o resolución que se simpugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del actor) de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; La autoridad e putoridades demandados o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio cer promovido por la autoridad administrativa; El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; La acción intentada; Los hechos que den motivo a la demanda; Los conceptos de violación que le cause el acto impugna la capitidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y Las pruebas que ofreza. Tratándise de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista que se fijará en sitio visible de la propia Sala. De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su e
10	JA-0314/2017-I	AGRÍCOLA MORSOL, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/11/2020	Hacienda Cantab Manúmero 495 cuatrocientos noventa y cinco, Fraccionamiento Paseos de la Hacienda, de la ciudad de Morelia, Michoacán. SOLO ACTORA Consecue memente, se declara que la sentencia definitiva emitida el 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución controvertida, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser este la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Cejido de Justicia Administrativa del Estado. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del prosente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior frevias las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
11	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO O O O O O O O O O O O O	W 1/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido del fallo emitido del que se desprende que se declaró ilegalidad de la boleta de infracción número 47124; sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio en línea, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución del vehículo que fuera retenido al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta en los archivos electrónicos del sumario que nos ocupa. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, así como en el Sistema Informático de este tribunal.
12	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2020	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre del 2020 dos mil veinte, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1831/2019-1, promovido por VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ RAMÍREZ, frente al PRESIDENTE Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1079/2020 presentado ante este juzgado el 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 11/2020, que conoció el Primer Tribunal Colegiado, promovido por Karith Espinoza Saucedo, contra el acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0059/2019-III, por el que se adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes.
14	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
15	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio de los cuales se advierte que las autoridades demandadas han sido omisas en cumplir el requerimiento ordenado en el auto de admisión de fecha 24 veinticuatro de junio del año que transcurre, visible a foja 63 sesenta y tres; por tanto, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término improrrogable de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiban ante este instructor todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados. SOLO A DEMANDADAS

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2020.

_	I	1	1	1	Z
16	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	12/11/2020	Se tiene a la licenciada MARTÍN SANATANA TELLEZ, en cuanto autorizado en faminios amplios por parte de la actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; lo anterior, derivado del análisis integral del artículo 198 del código de la materia que a letra dice: "Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autoridar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegãos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para impoterse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultar es a que se refiere el párrafo anterior." Ahora bien, se da cuenta con la certificación inigel y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cuatre advierte que la parte actora VIOLETA AVILA HERRERA, fue legalmente notificada gara efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 20 veinte de octubre del año en curso, tal y como se advierte en la foja 38 treinta y ocho de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho tempino de 05 cinco dias hábiles, el día 22 veintidós de octubre del año en curso, feneciendo el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por preduído su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.
17	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	12/11/2020	Se da cuenta que la autoridad demanda a SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÂN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Teodoro Gamero número 160 colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia al licenciado MARTÍN SÁNCHEZ NAVARRO, ello toda vez que se encuentra inscrito en el libro de egistro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaria General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a YURIDIA VARGAS GONZÁLEZ, PATRICIA TORRES ROMERO Y MARCO ANTONIO MORENO BALLESTEROS, en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.
18	JA-0282/2020-1	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/11/2020	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL A MINTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN -acreditándolo con la copia certificada de en nombramiento, emitido el 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, poè el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán-, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su oficio de cuenta. NOTIFICUESE POR LISTA
19	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/11/2020 47 94 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78	Se de cuenta con el oficio número 399/2020-l, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en gete Juzgado Primero Administrativo el día 10 diez de noviembre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0247/2020-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal.
20	JA-0601/2019-I	LETICIA RÍOS ALONSO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES EN ILES DEL ESTADO	12/11/2020	Se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN -situación que acredita con la copia certificad de su nombramiento expedido el siete de septiembre de dos mil veinte, por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, que adjunta al oficio de cuenta-, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos del oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGELESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÍM, DIRECTOR DE NORMADIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HELADIO ELÍAS RAMÍREZ PINEDA, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que manifiesta representar, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al ocurso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al tercero interesado, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2020.

NI -	F	A-day/Day	Dame: dad.	Facility	ACHERDO
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada jurídica de RAMINO GUZMÁN RODRÍGUEZ, presentando demanda administrativa en línea frente al STULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite enção ya y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VA ÉLECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Por otra parte, del estudio integral de das constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante - con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Catado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al integra social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin majoria el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPURNADOS.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JULGO EN LÍNEA
2	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto doderada jurídica de EVERARDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, presentando demanda admisistrativa en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFIGIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Por otra parte, dal estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán los Ocampo y al considerarse no se causa periodicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o Queda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS
3	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2020	Se tiene a MARÍA GUZMAN GERCÍA, en cuanto parte actora; presentando escrito de ampliación de demanda admirigitativa misma que por encontrarse en tiempo se admitte en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciendole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN PORCORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	13/11/2020	Se da cuenta con su escrito ingresado al Sistema Informático que lleva este Tribunal del 05 cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID DIAZ CISNEROS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, quien ocurre a pretender presentar su Lorrespondientes alegatos; sin embargo, como se advierte dicho escrito fue presentado di dia 205 cinco de noviembre de la anualidad en curso, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada en esa misma (echa, empero a las 09:30 nueve horas con treinta minutos; por tanto, se tiene que dicho alegatos, fueron presentados de manera extemporánea; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	13/11/2020 W	Con esta fecha, se tiene a JUAN CARLOS GUZMÁN MARÍN, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo cual realiza que el inmueble ubicado en la calle Héroes Ferrocarrileros de la Colonia Héroes Ferrocarrileros de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán no se ha demolido tal y como se comprueba con las placas fotográficas que anexo a la presente y con el objeto de dar cumplimiento con lo requerido por su señoria de que las cosas se mantenga en el estado que actualmente guardan. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS PADMINISTRACIÓN	13/11/2020	Se da cuenta con el oficio número 398/2020-l, presentado en este juzgado el día 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, por el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio señalado al rubro y copia certificada de diversas constancias, entre las que destaca la resolución de 08 ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-l, por la que confirma la sentencia de 28 veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por este instructor, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la que se declaró la nulidad parcial del acto impugnado, HA CAUSADO EJECUTORIA por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior, de conformidad con la fracción Ill y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
7	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ		13/11/2020	Derivado de lo anterior, se advierte que la autoridad demandada acató en todos sus términos el fallo emitido en autos y por tanto, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva de 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE.
8	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDES	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0313/2020-I	COANTE MADRIGAL EQUIHUA	VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	13/11/2020	En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgado administrativo los acuses de recibo referentes a las guías postales MN580184987MX y MN580184990MX, lo anterior, al ser necesarios para la debida prosecución en el presente asunto.

					<u> </u>
10	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	13/11/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio de nulidad el que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele totrogado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asintismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturale a ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del godigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a viecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las auteridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER EVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente ULISES OROZCO LÓPEZ, a efecto de que comparezca en la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria geperada por el virus SARS-COVZ (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado por el virus SARS-CoVZ (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de la anualidad que transcurre; a absolven el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, bajo el apercibirmiento que de no comparece al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las postones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las pareces.
11	JA-0128/2020-I	J. JESÚS SÁMANO BARRAGÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD	13/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que anquina de las partes que intervinieron en el mismo
			DELESTADO		impugnaron la sentencia definitiva fluciada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese orden de ideas, se ordena elegacinivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido de anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTADO.
12	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL	13/11/2020	Se da cuenta con e escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia
			GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA		Administrativa del Estado de Michoacán, el día 11 once de noviembre del presente año y remitido a este jugado el 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante el Secretario de Contraloría LA.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN y Director de Responsabilidades, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veintes per lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Seografía General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originates que conforman el presente juicio. NOPIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,	13/11/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a
			TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	4 CANCES LE	categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
1.4	JA-0340/2020-I	DODDICO CETA CÁDDENIAS	ODCANICAC ODEDA DOD DE ACUA	13/11/2020	Con esta fecha, se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto apoderado jurídico del
14	JA-U34U/2U2U-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1907/2019-I	MA. GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	13/11/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 09 nueve de noviembre del presente año y remitido a este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en su carácter de autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad a las 11:00 once horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos fueron presentados de manera extemporánea. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1053/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones con relación al incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, toda vez que al ingresar a la página oficial de la Tesorería Municipal, aún persiste el adeudo por concepto del Derecho de Alumbrado Público, por tanto, ante lo aducido por la promovente, así como el hecho de señalar que a fin de comprobar su dicho acompaña la constancia correspondiente, ello, sin que del escrito de cuenta se advienta que hubiese adjuntando alguna constancia; se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a este juzgado a exhibir la documental en la que se refleje el adeudo que a su decir, persiste en su favor con relación a la cuenta predial número 101-1-242803, lo anterior, a fin de que este instructor se encuentre en posibilidades de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del cumplimiento a la sentencia dado por parte de la autoridad demandada.
17	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO REGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2020	se le tiene por precluído su derecho conferido para tales efectos, toda vez de que le ha fenecido el término legal concedido para ello, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele totrogado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0601/2019-I	Peticionario LETICIA RÍOS ALONSO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, informando que con fecha 21 veintiuno de septiembre de 202 dos mil veinte, se dictó un proveido mediante el cual se declaró firme la resolución expitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0286/2019-II, mediante la cual se confirma el auto de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve emitido dentro de los dutos del juicio de origen JA-0601/2019-I; en consecuencia el suscrito juez queda entendo de su contenido, y
					se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos légales a que haya lugar. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberade otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritada previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebradon de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a VIOLETA CAMPOS CORNELIO, es cuanto parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado la calle José Rubén Romero, número 62 sesenta y dos, colonia Bosques Camelinas de Morelia, Michoacán, así como revocando nombramiento anterior y señalando es cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán a REYNA VELASCO GUERRERO, NOÉ FRANCO PACHECO, ENRIQUE ALONSO VARGAS CANO Y ALEJANDRA JACOBO, ello al la acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el libro de profesonales que para tales efectos se lleva cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este furbunal. En relación al señalamiento de la dirección de correo electrónico para efecto de pedibir notificaciones en el referido medio electrónico, dígase a la parte actora que no ha jugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que dicha circunstancia se contrarore con lo estipulado por el código de la materia, que únicamente autoriza las notificaciones mediante correo electrónico cuando la demanda es tramitada en la modalidad de juiçto en linea; supuesto que no se actualiza en el presente controvertido.
3	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a VIOLETA CAMPOS CORNELIO, en cuanto parte actora, señalando como domicilio para oír y recoir notificaciones el ubicado en la calle José Rubén Romero, número 62 sesenta y dos, comina Bosques Camelinas, de Morelia, Michoacán, así como revocando nombra6mento anterior y señalando en cuanto autorizados en términos del segundo párrafo del articulo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a REYNA VELACO GUERRERO, NOÉ FRANCO PACHECO, ENRIQUE ALONSO VARGAS CANO Y ALFIANDRA JACOBO, ello al no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse egistrados en el libro de profesionales que para tales efectos se lleva cabo en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En relación al señalamiento de la dirección de correo electrónico para efecto de recibir notificaciones en el referido medio electrónico, dígase a la parte actora que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que dicha circunstancia se contrapone con lo estipulado por el código de la materia, que únicamente autoriza las notificacions mediante correo electrónico cuando la demanda es tramitada en la modalidad de juicio en línea; supuesto que no se actualiza en el presente controvertido.
4	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA WSO MSO MSO MSO MSO MSO MSO MSO	7/11/2020	Morelia, Michoacán, a 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 329/2020-l, remitido por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 21 veintiuno de octubre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0199/2020-l; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAÇÕE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTÂGO DE MICHOACÂN	17/11/2020	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento con la vista ordenada en proveído de data 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, lo cual lo hace manifestando que su representada se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento a la resolución dictada en autos, por parte de la autoridad demandada dentro del presente controvertido; consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
6	JA-0281/2020-I	CARLOS GUZMÁN GUERRERO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2020	Se tiene a CARLOS GUZMÁN GUERRERO, por propio derecho y en cuanto a parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales señala su deseo de desistirse de la demanda y la acción ejercitada en el juicio en que se actúa, solicitando que el presente juicio se dé por concluido y se ordene su archivo definitivo, asimismo ante la imposibilidad para acudir ante esta autoridad instructora a ratificar su escrito de desistimiento, en virtud de que reitera que actualmente se encuentra recluido en su domicilio particular a razón de su condición de adulto mayor y en cumplimiento a las recomendaciones de sanidad emitidas por la emergencia de salud pública derivadas del virus COVID-19, por lo que solicita se tenga a la actora desistiéndose de la demanda interpuesta en contra del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por así convenir a sus intereses, finalmente atendiendo a su escrito presentado ante este juzgado, la parte actora ratifica en el mismo, su deseo de desistirse de la demanda y la acción ejercitada en el juicio en que se actúa, por lo que se le tiene desistiéndose de la demanda interpuesta en contra de las autoridades citadas a supralineas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1352/2019-I	MARCONIÁN REYES SOLÍS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/11/2020	Se tiene a MIGUEL DIEGO RUÍZ GUZMÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE MARCO IVÁN REYES SOLÍS, parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Allende, número 592 quinientos noventa y dos, altos 3 tres, colonia Centro, de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, comunicando en torno al juicio de amparo directo 652/2019, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por la moral INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V., contra acto emitido dentro del recurso de apelación RAA-0058/2019-1, interpuesto en el juicio administrativo en que se actúa; y al efecto, manifiesta que mediante diverso comunicado TIA/SGA/DG/1025/2020, remitió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, el cuaderno de garantías A.D.A. 652/2019, que contiene diversas constancias, entre las que destaca el oficio 2311, de ocho de octubre de dos mil veinte, por el cual el tribunal de alzada citado líneas arriba, declaró cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de antecedentes, y ordenó en su oportunidad el archivo del expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

9	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a VERONICA SAUCEDO NUÑEZ, quien se ostenta como parte actora; interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuedos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el pecente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.
10	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSE LUIS VILLEGAS HERRERA, en cuadro autorizado de la parte actora, se le tiene solicitando a este instructor se cite para oir sentencia definitiva dentro del juicio al rubro indicado; sin embargo, digasele al ocursante qué deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante fecha 09 nueve de septiembre del presente año, se dictó sentencia en el presente controvertido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia de la cuenta únicamente. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0558/2020-I		DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez y 12 doce de noviembre del año en curso, con número de folio 9239 y 9351, por medio de los cuales se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en actos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	17/11/2020	Con esta fecha, se tiened ENRIQUE DE ANDA AVIÑA en cuanto parte actora, solicitando se declare en rebeldía y Enroceda a abrir el juicio a prueba por el término legal establecido; por lo tanto, en atación a la mencionada petición y el estado procesal que guarda el presente juicio en jurea, del que se advierte que las autoridades demandadas TESORERO, el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD y el AGENTE DE TRÂNSITO MUNICIPAL QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 40444, DE NOMBRE ROJAS LI, TODOS DE AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveído de Techa 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se les concediera. El término de 15 quince días, para presentar su escrito de contestación de demanda sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene pas precluido su derecho para presentarlo; y se señalan las 13:00 trece horas del día 23 veinteres de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo LA CECEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS,
13	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2026) 4 CANCES	Con esta fecha, se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrônico de cuenta; y se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS A NAMES A NAME	17/11/2020	Con esta fecha, se tiene a DAVID DIAZ CISNEROS, en cuanto autorizado en términos amplio de la parte actora JUANA MAGAÑA ESCAMILLLA adjuntando copia simple del recibo predial con número de folio 17-34-8043; por lo tanto, se le tiene cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de noviembre del 2020 dos mil veinte; y se le tiene a la parte actora por ofrecida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue allegada ante este instructor, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0959/2020-I	MIRANDA GOMEZ ALAN CESAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0959/2020-t; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0960/2020-I	FRANCISCO WANTED	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0960/2020-t; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0910/2020-I	ON EN ESTE D	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0910/2020-l; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0504/2020-I	URBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 12 doce de noviembre de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, aduciendo que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por este instructor de data 3 tres de noviembre de la anualidad que transcurre, le solicitó a la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, para que devolviera la cantidad de \$507.00 (quinientos siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida y declarada nula, circunstancia que acredita con el acuse de recibido de data 11 once de los corrientes que adjunta a su escrito de cuenta; manifestaciones que únicamente se ordenan registrar en sus antecedentes electrónicos para que obre como legalmente corresponda.

		ı		Francisco de marco de marco de consecucion de consecucion de la consecución del consecución de la cons
JA-1073/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/11/2020	En ese tenor y luego de revisar las constancias allegadas por la autoridad responsable del cumplimiento a la sentencia, este instructor considera que se acató en todos sus terminos lo ordenado en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, este instructor considera CUMPILIDA EN LO ESENCIAL la sentencia definitiva dictada el 8 ocho de julio de 2019 dos mil diccinueve y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo pocuatarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se regicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolucióna las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recito y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA Finalmente, visto el estado procesal que quardan los autos del presente juicio administrativo
JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN,	17/11/2020	rinamente, visto er estado procesa que guardan los adus de presente judo a diministrativo se desprende que en el escrito inicial de demanda la patre actora aduce impugnar una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 238 del código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debicando contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la Materia. SOLO ACTORA
JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	17/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1422/2020-II, presentado ante este juzgado el dia 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada sor este instructor en fecha 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0263/2020-II; el suscitto Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sur antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR UNA
JA-1174/2018-I	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/11/2020	Se procede dar cuenta con el oficio número 413/2020-I, presentado ante este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor en cúmplimiento a la sentencia del recurso administrativo de apelación número RAA-023/2019-III, ordenado por la Magistrada titular de la Tercera Sala Administrativa Comaria de este Tribunal; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el Tumo de expediente RAA-0250/2020-t; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	ORWATIVO SIM VALOR	17/9(1/2020 }	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo, sin que ello implique pronunciamiento alguno via incidental como inicialmente se había proveído mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte.
JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORECIA WHAT HAT HAT HAT HAT HAT HAT H	17/11/2020	Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
JA-1205/2018-I	CELIA SPINDOLA PEDRAZA SELIA SPINDOLA PEDRAZA O O O O O O O O O O O O O	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2020	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, José Luis Bocanegra Olvera, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro, así como el recurso de queja número 0005/2020-1; asimismo, informa que dentro del recurso de queja derivado del presente controvertido, el cual resulto infundado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveido de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 213 doscientos trece de autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y este juzgador procede a proveer lo que en derecho corresponde; consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo
JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1106/2020-III, presentado en este juzgado el dia 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0120/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de mayo del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada.Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
	JA-0373/2019-I JA-0373/2019-I JA-0387/2020-I JA-1346/2019-I JA-1205/2018-I	JA-1633/2019-1 VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JA-0373/2019-1 ILUMAX, S.A. DE C.V. JA-1174/2018-1 JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO JA-0387/2020-1 ILDA HUITRÓN MENDOZA JA-0333/2020-1 JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA JA-1346/2019-1 ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	JA-1633/2019-1 JA-1633/2019-1 VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE CV. SECRETARIA DE CONTRALORIA CONTRALOR	GOBIENNO DEL ESTADO DE MICHACALO DECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA JA-1633/2019-1 VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JA-1633/2019-1 VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JA-1633/2019-1 JA-0373/2019-1 JA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2020.

29		EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	17/11/2020	se tiene a GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA, apoderado legal del accionante EDUARGO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACÁNA, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que pare efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	--	--	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

ER MEROMATUO SIMUADO.

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
NO.	Expediente	Peticionario	Demandado	Acuerdo	
1	JA-1012/2020-I		AGENTE ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/11/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADECRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISION, MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vestem representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dichaz cómisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circutostancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, nusmo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del justo en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demaco instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y cerminos de su ocurso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobregimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
2	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/11/2020	Se tiene a HÉCTOR BELLO MORA, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la da y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELESTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con entre traves. PERMINO DE 5 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del cado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, pobien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa sele tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma procesa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten sesvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0042/2020-I	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiéde a la parte actora MARGARITA BARAJAS QUINTERO, dando cumplimiento en tiempo y téma al requerimiento efectuado mediante proveído de data 22 veintidós de octubre del any en curso, lo cual realiza acatando la obligación establecida en el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, conforme a los Artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de la materia, téngasele a la parte actora por ofrecidas y admitidas las prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito inicial de demanda con bajo los numerales 3, 4, 5 y 6. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, mismas que quedan a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses consideren conveniente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1077/2020-I		"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOIR TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTON GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPALOE SEGURIDAD DE MORELIA, JETA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	18/11/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 13 trece de noviembre del año en curso, con número de folio 9381, mediante el cual se tiene a JORGE ROBERTO LINO TÉLLEZ, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELLA MICHOACÁN y superior jerárquico de LORENA MARTÍNEZ SALAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, manifestando en su ocurso de cuenta medularmente lo siguiente: "esta autoridad se allana a las pretensiones del actor por lo que se refiere a dejar sin efectos el crédito fiscal número TRAV/2019/143109605/18", que constituye el acto impugnado en el presente juicio administrativo. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo.
5	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHORCAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0419/2019-1, se dictó proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se declara firme la sentencia de 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	se tiene a CÉSAR NAVARRETE HUERTA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 53623. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0558/2020-I	MCOWADA EN ESTE DOCUM	DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/11/2020	Se procede a dar cuenta con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez y 12 doce de noviembre del año en curso, con número de folio 9239 y 9351, por medio de los cuales se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

1 Mr Oply

8	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Infornático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 9518, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 55931, manifestario haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe acuse de recibo firmado por el actor, de fecha 05 cinco de noviembre del año que trafecture, relativo a la entrega del vehículo marca Chevrolet, línea Astra N. Comfort, modero 2000, número de serie (NIV) WOLTG5234Y5325227, que le fuera retenida con motivo de la infracción 55931 en esta vía impugnada; quedando enterado este juzgador del contenido del escrito digital de cuenta y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL.
9	JA-1091/2020-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	18/11/2020	Se tiene a ALFREDO ALEJANDRO INFANTE MEDINA or propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea tiente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL DU/2013/2000/5052/13, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN/Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en éminos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurado en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indicar en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que ficeron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el pomeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Referente a las obicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓNUEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el aprofica 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente se tiene a la parte actora señalando correo electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.
10	JA-0784/2020-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, POLICÍA DE MOREUA	18/11/2020	En mérito de la interiormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Caministrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocepy resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causados de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados pero inoperantes e infundados en parte e inoperantes en otra, los conceptos de violación estámidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Calinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
11	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/1/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274, 296, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA ROBERTA RO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN AUDITOR DE MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN AUDITORÍA S	18/11/2020	Se tiene a MARÍA TERESA CINTORA TAPIA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DE NOMBRE ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA. Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndose la precisión que respecto de la prueba señalada con el inciso d) del apartado correspondiente a los medios de convicción, los cuales consisten en: " d) DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES NÚMERO AFE-019/2015, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Y QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, SOLICITO SE GIRE INSTRUCCIÓN AL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, REMITA EL EXPEDIENTE COMPLETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÉ EN CONDICIONES DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE MI DICHO". SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO AI AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, Para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del Cód

	-				<u> </u>
13	JA-0848/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio adminibrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleca de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunar sín embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demanda hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo.
14	JA-1109/2020-I	RENTERIA MONTUFAR MARIA ODILA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/11/2020	Se tiene a LUIS SÁNCHEZ EQUIHUA por propio perecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENJO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OPICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÔNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribuna para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 29 Ñ del Código de la materia haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el inporrorogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA-ELECTRÔNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, so tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de dispensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO EMPLONADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones el correo electrónico, así como autorizando en términos amplios.
15	JA-0887/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del procesa de autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, so si y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta via, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especto pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer defitro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo.
16	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	1801/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta via, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo.
17	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO MMOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en linea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniendole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo.
18	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR SO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el expediente digital del presente juicio administrativo en línea, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, teniéndole a su vez interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal; sin embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada hizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de este tribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo.
19	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/11/2020	Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

					, which is a second of the sec
20	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/11/2020	Finalmente, del escrito contestatorio vertido por parte de las autoridades demandadas se advierte que hicieron valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán-relativa al consentimiento expreso o tácito del accionante para promover el juicio de nulicad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tale scrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍQUEA
21	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los articulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fraeción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S JUZ L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jusquicicional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio respecto de los actos impugnados identificados con incisos A) y B) del escrito de demanda, en atención a los razonamientos expuestos en el apartado III.2. del considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Regultó FUNDADO el concepto de violación esgrimido en la primera parte del apartado identificado como "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" del escrito inicial de demanda en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NUIDIAD LISA Y LLANA de los actos impugnados identificados con incisos C), D) y E) del escrito inicial de demanda y se ordena a la autoridad codemandada cumplir con lo ordenador en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
22	JA-0896/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO PECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente opuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143,144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 279-fracción II, 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Céampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo en competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizado causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS de conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y otra parte del concepto en conceptos de violación identificados como "SEGUNDO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS acto impuntado, acorde a los argumentos expuestos en los considerandos QUINTO y SEXTO del presedue fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
24	JA-0634/2020-I	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029 18/11/2029	Analmente, dadas las constancias allegadas por la autoridad demandadas y que la parte vactora adujo desconocer en su escrito inicial de demanda; atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0126/2020-I	FLORES SANCHEZ FRANCISCA	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en "El acuerdo administrativo y/o determinación que haya emitido la autoridad demandada y que aparece en el recibo número 4395221, por la cantidad de \$\$442.45 (sic) (cuatrocientos cuarenta y dos pesos 45/100 m.n.), por concepto de multa. (sic) y/o recargo (adeudos varios)", del cual manifestó "aparece en el recibo número 4395221", en atención a los razonamientos contenidos en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" y una parte del concepto de violació
26	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA APONTE PRUEROA GUILLERMO MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO A DSCRITO A LA DIRECÇÃO DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACQUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	18/11/2020	Se tiene a LETICIA ALTAMIRANO GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO adscrito a dicha dirección QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2109. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, determinación que se concede sin otorgamiento de fianza de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.
				18/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C,

		1		Ī	Finalmente victo el estado procesal que quardo el juicio en línea en entre a entre al
28	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda-instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza amediaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Ceptigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas en treinta minutos del día 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que denga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegados, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se redice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO ENTINEA.
29	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	18/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en os artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 272 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E VI E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano prisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TEREERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia, CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD USA Y LLANA del composito impugnado y se ordenó la DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO en los términos señalados en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
30	JA-0991/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en cuanto superior jerárquico del agente que suscribió la boleta de infracción 53625; circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia cetuficada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que o gra lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conforcida la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Cedigo de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 260 entriséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunta, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y ontestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICO As e realice a las partes.
31	JA-0912/2020-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREULA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA COMISIÓN COORDINADORA DE COMISIÓN COORDINADORA DE	18/11/2020 HOW	Se agre a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de
32	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/11/2020	tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha dirección (Salvador Valdés Arreola); circunstancia que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, de las constancias que integran el presente expediente electrónico, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dierra contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan 11:00 once horas del día 10 primero de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice
33	JA-1042/2020-I OO	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento; realizando manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 6 seis de noviembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó la devolución del vehículo marca NISSAN, tipo PICK UP, modelo 1993, placas MU6503X, color rojo; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimento.

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

34	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOULIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jera quico de SERGIO DAVID PAZ CARPIO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada no contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de la secrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los avos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuenta debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 que horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinta e fecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIOS N LÍNEA
35	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de diciembro del año 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audienda de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EDICIO EN LÍNEA
36	JA-1018/2020-I	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAÑ, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por ota parte, se tiene al promovente señalando la dirección de correo electrónico uruapan desidente@gmail.com y el correo alternativo licagustin@hotmail.com para recibir notificaciones, las cuales se le tienen indicadas en autos desde este momento y para los electos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	SW V4 CS	18/11/2020	Se tiene a JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidaden linea frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MICHOACÁM A ASENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5393. ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y térmifos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNIGA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuertón con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de prescular escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Haciéndose la precipión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada: Dirección de Trántio y Movilidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en ligras precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Trántio que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Se tienen por ofrecidas y admitidas de pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estritos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las qualoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que realice de devolución de la motocicleta de la marca ITALIKA, modelo FT125, año 2020, color negro/amarillo, con número de serie 3SCPATDS4L1004999 que fuera retenida con motivo de la infracción 53993 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquíactor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo;
38	JA-1685/2019-I	MARÍA DE LOS ANGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/11/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la Apoderada Jurídica del Director de Patrimonio Estatal, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍBICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD SENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, mediante las cuales manifiesta que el procedimiento administrativo de responsabilidades AMOP-074/2015 ya obra dentro del juicio que nos ocupa, sin embargo dicho procedimiento no ha sido exhibido en autos, toda vez que la autoridad demandada al momento de dar contestación a la demanda lo que acompaño fue el procedimiento relativo AMOP-0137/2017, mismo que no guarda relación con los actos impugnados, por tanto se requiere nuevamente a las AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos notificación del presente proveido comparezca ante esta autoridad a exhibir el referido expediente administrativo de responsabilidades; lo anterior con finalidad de contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro de los autos del asunto que nos ocupa.
40	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL O A A A A A A A A A A A A	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	18/11/2020	Se tiene a Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto apoderado jurídico de ULISES SAID LADIN JUÁREZ, presentando demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN FOLIO 188, así como a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones personales.

4 ME

					7,
41	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPSENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia platicado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de este sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos caupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las parte.
42	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considica do Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacám es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la confroversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PROVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRINÇÃO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SECONDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Cocargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuenda; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgado para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los reconamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la transfación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.
45	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2026 ACANCES ST	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.
47	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DETRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.
48	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA. RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifiquese a las partes.
49	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1509/2018-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA VERÓNIGA CASTAÑEDA ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	18/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de ocho de mayo de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el Considerando cuarto de esta resolución. CUARTO. Subsiste en sus términos la resolución expresa de la autoridad, por los motivos expuestos en el Considerando Séptimo de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes, remítase copia certificada de la presente sentencia a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2020.

					يخ.
51	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACURDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RRA-0358/2019-1, se dictó proveido de fecha 10 diez de Toviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se declara firme la sentencia de 22 vérotidos de junio de 2020 dos mil veinte, por medio de la cual se revoca la resolución de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este juzgado dentro del juicio administrativo señalado al rubro, por lo que se ordena remitir al archivo de finitivo el referido medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido; oficio y anexos del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que de ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGASRÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se
					admite a trámite el recurso de apelación número (2004-2020-11 en contra de la sentencia de 09 nueve de septiembre del 2020 dos mi veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MARIA DE DOS REMEDIOS LOPEZ MORENO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien comparece por si y en cuanto superio jerárquico de la DIRECCIÓN DE INGRESOS, de la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, y el NOTIFICADOR DE NOMBRE EDUARDO GUZMÁN RAYA, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuertos y se señalan las 12:00 doce horas del día 01 primero de diciembre de 2020 dos mil vente, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de la pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍACERTINENTE se realice a las partes.
54	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a SALOME CÉSAR VILLASEÑOR, quien se ostenta como parte actora, interpuso ecurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se orden girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior defecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIPOLESE POR LISTA
55	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACAN	18/11/2020 ACA CA CA CA CA CA CA CA CA C	Sentene a RICARDO ARELLANO MIRANDA, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DE COALCOÁN VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE, TODOS DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, señalaron en su escrito de contestación a la ampliación la siguiente prueba: 05 INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL En consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Coalcomán, Michoacán,
56	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLARO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/11/2020	Se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0256/2020-1, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. En este orden de ideas, se tiene al ocursante realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, esta autoridad se reserva a proveer respecto de dicho cumplimiento hasta que sea dictada la resolución del recurso de apelación citado a supralíneas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1122/2019-I		PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN VIVILIA VIVILI VIVILIA VIVILIA VIVILIA VIV	18/11/2020	Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, autorizado de las demandadas en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual adjunta acuerdo administrativo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, así como constancia de notificación de fecha 4 cuatro de noviembre del mismo año; acuerdo y anexo de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.
58	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES Y JUDICIA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/11/2020	Se tiene a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, quien se ostenta como apoderado jurídico de FRANCISCO JAVIER GUZMÁN ALFARO, quien a su vez es representante legal de la persona moral actora EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V., carácter que el primero de los mencionados acredita con el poder general para pleitos y cobranzas que obra a fojas 17 diecisiete a 19 diecinueve de autos, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. De la misma forma, se le tiene reiterando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle del Trabajo número 74 setenta y cuatro interior 10 diez, Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Por otro lado, se da cuenta con la certificación que antecede, así como con diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, allegado a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera a la autoridad demandada cumpla con la sentencia dictada en autos. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 3 tres dias comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia; ello con las constancias que así lo documenten, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará acreedora a los medios de apremio establecidos por el artículo 285 del Código de la materia.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2020.

	I				20
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema informático de esta autoridad en la fecha citada al rubro, con número de folio 9519, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORRNO, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber ando cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. En consecuencia, este dizgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se adviente que lo ordenado en la resolución de fecha 11 once de septiembre del 2020 dos mit veinte, coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades condendas; por lo que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvedido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.
2	JA-1918/2019-I	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ, APOD. LEGAL DE MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE ALVA JIMÉNEZ Y EDUARDO LUIS LARIS RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	19/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los apticulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Nigitoscán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Jorgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, de acuerdo con lo señalado en el Considerando Tercero, apartado III.1, del presente callo. TERCERO. Resultaron infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Quindo apartado V.1., de la presente sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se reconger la legalidad y validez de los actos impugnados consistentes en el oficio número DPDU/239/2019, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, así como en el Acta de Sesión de Cabildo número cuarenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve. QUINTO. Notifiquese a las partes.
3	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	19/11/2020	En mérito de lo expuesto y son fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 201, 275, fracción II, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es condetente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procederica acción de nulidad que la actora ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los racionamientos precisados en el considerando Sexto de esta sentencia; en consecuencia; el condena a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Presidente, funcicipal, ambos de Charo, Michoacán, cubrir a favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnigación por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales en términos del considerando séptimo de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que 2n el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.
4	JA-0370/2020-I	DIEGO FELIPE ÁNGELES RANGEL	W. Y.	19/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
5	JA-0240/2020-I	ALFREDO EMMANUEL ALVARADO GÓMEZ	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción II, arcción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
6	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H, ATUNTAMIENTO DE MORELIA, OCANISMO OPERADOR DE AGUA OTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	Se tiene a JOSÉ TOBIAS SÁNCHEZ FERREYRA Y JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora; realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demanda así como la contestación de ampliación de demanda; manifestaciones las cuales el suscrito juez queda enterado del ocurso de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO	POLICÍA DE MORELIA	19/11/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1493/2020-II, presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0236/2020-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
8	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2020	Se tiene a ERICK ARROYO VERGARA, Perito Criminalista designado en rebeldía para las autoridades demandadas, solicitando acceso a las listas de nóminas a efecto de encontrarse en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.
		8	TELL E DE IMONOMINA		PERSONALMENTE Y POR OFICIO

1 WORW

9	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del estado del Michoacán, por si y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada en esta vía, interponiendo incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia por materia de este tribunal. En embargo no obstante ello este juzgador advierte que lo que la autoridad demandada Tizo valer dentro de su escrito contestatario fueron excepciones y defensas dentro de las cuales se encuentra inmersa la causal de improcedencia relativa a la incompetencia de exteribunal que prevé el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, circunstancia que desde luego será satisfecha al momento de resolver en lo definitivo el presente juicio administrativo, sin que ello implique gronunciamiento alguno vía incidental como inicialmente se había proveído mediante agverdo de fecha 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte. Ahora bien, visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de noviembre del mo en curso y posteriormente remitido a este instructor en esa misma fecha, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, Licenciado Heicko Cómez García, evacuando la vista ordenada mediante acuerdo de data 30 treinta de gradore del año en curso; sin embargo, en virtud de lo anteriormente expuesto, únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
10	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JOST LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remitiendo el expediente original del jurgo administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0335/2019-1, derivado del presente juicio, ha que da firme para todos los efectos legales a los que haya lugar; REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábita acrediten ante este tribunal eta poido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo atterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedigo erá acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2020	Derivado de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA la sentencia definitiva de 29 veintinueve noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las apolaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hagase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOMFIQUESE POR LISTA
12	JA-1023/2019-I	RAFAEL TALAVERA GARCÍA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	19/11/2020 19/11/2020 19/11/2020 19/11/2020	Enese tenor, de autos se desprende que con fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte, se socio sentencia definitiva en la cual se declaró la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la resolución impugnada toda vez que los conceptos de violación esgrimidos en contra de la resolución impugnada, resultaron infundados e inoperantes acorde a lo señalado en el considerando quinto y sexto del fallo aludido, la cual le fue notificada al accionante en el domicilio indicado por su parte mediante citatorio instructivo el día 7 siete de agosto del año en curso, como puede observarse a foja 238 de constancias; corolario de lo anterior, con fecha 6 seis de noviembre de la anualidad en curso, este instructor declaró ejecutoriada la sentencia definitiva en comento, elevándose a cosa juzgada por ser la verdad legal, ordenando además el archivo definitivo del juicio de nulidad en que se actúa, al tratarse un asunto totalmente concluido y al no existir actuaciones pendientes por atender en el mismo; consecuentemente, el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito y anexos de cuenta y los manda agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VAJEDIO AMBIENTE DE URUAPAÑ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	19/11/2020	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/3169/20, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0277/2020-III
14	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SEPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD SEPIERAL DE ASUNTOS JURÍDIÇOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/11/2020	se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE AUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en representación del AUDITOR SUPERIOR, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES y JEFE DE DEPARTAMENTO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente,SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
15	JA-1107/2019-I	EMMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	19/11/2020	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta y anexos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
16	JA-0078/2020-I	GOBAL CONSTRUCTIONES, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0071/2018-I	YARITÆ DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	13/11/2020	Se tiene a FAVIAN SOLÍS VERGARA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se forme el cuaderno de ejecución de sentencia, citando que previamente el H. Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán promovió demanda de amparo directo dentro del presente juicio, sin embargo digasele al o cursante que se esté a lo actuado, toda vez que mediante proveido de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte se tuvo a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este Juzgado, de la mencionada demanda de amparo; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito se remitieron las constancias originales que conforman el presente juicio; asimismo se recibió copia simple de la demanda de garantías, por lo que este juzgador ordeno agregar a los autos que integran el cuaderno de amparo, para los efectos legales a que haya lugar, circunstancia por la que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde.

	-		T	1	<u> </u>
18	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCCO RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; carácter que se les reconoce en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, del cual cordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la jorna y términos del escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegados en momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424,505,506 y 907 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194,230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y demitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estritos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración plegado el momento procesal oportuno. Ahora, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos procestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en lineas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A PARTE ACTORA, AUTORIDADES CODEMANDADAS Y TERCERO INTERESADO defecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.
19	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020	Comparece MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder genera a fara pleitos y cobranzas otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconogido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Et ortud de lo anterior, se tiene a la ocursante contestando en tiempo y forma la demana instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO	17/11/2020	Se tiene al Licencia de ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio número 5521 de fecha 2 dos de septiembre de la anualidad en curso signado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal. 22 veintidos del mismo mes y año, firmado por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, informando que los actores GERARDO BECERRIL GORONA Y AIDA PIÑA ROSALES interpusieron demanda de amparo indirecto número 5511/2020 contra actos emitidos dentro del presente juicio sin solicitar la apertura del incluente de suspensión; oficios y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de sucontenido y se mandan agregar a sus antecedentes para su debida constancia legal.
21	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/11/2020J J W J K	ve tiene a JOSÉ ELI DÁVALOS INFANTE Y MARÍA JESÚS CORTÉS TELLEZ, en cuanto apoderados legales de REYNA PIÑA ROSALES, TERCERA INTERESADA en el presente controvertido; carácter que se les reconoce en términos del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben, realizando manifestaciones respecto del juicio citado al rubro, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relacionan en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
22	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS O ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDADOELESTADO	19/11/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807, exhibiendo la cantidad de \$630.00 (seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad a que fueran condenadas la autoridades que representa en el presente juicio. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida parcialmente la sentencia de mérito, únicamente en lo que corresponde a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0471/2020-I	ANDRÉS URENDA MAGAÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	19/11/2020	Se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, quienes se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como con copia certificada de la Primera Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, pretendiendo dar contestación en cuanto a superior jerárquico del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO NÚMERO 20066, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los número de guía MN652031778MX y MN652031781MX por medio de los cuales fueron enviados los emplazamientos a juicio a las autoridades demandadas aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales circunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.
24	JA-0811/2020-I	GLORIA LUNAMARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	19/11/2020	Se tiene a GLORIA LUNA MARTÍNEZ, por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento que acredite la personería con que comparecen las personas que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo.

					ž
25	JA-1892/2019-I	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AVUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	19/11/2020	Se tiene a MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL, y ARMANDO ALLAN BARRÓN RODRÍGUEZ, en cuanto JEFE DE PLANIE ACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Grácter que acreditan con copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta y Constancia de Mayoría y Validez del Proceso Electoral 2017-2018 la primida, y con copia certificada de su nombramiento el segundo. Ante las anteriores narraciones, se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL Y JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, contestando de forma externomiena la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.
26	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	19/11/2020	Se tiene a JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y SECRETARÍA DE FINANZAS, TODAS DEL ESTADO DE MISTOCIAN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respectore la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecta en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento que acredite la personería con que comparecen las persones que se ostentan como sus apoderadas jurídicas, así como para adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo.
27	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO	17/11/2020	Se tiene a TANIA YUNUEN REYES CERRAL Y FLORIBERTO ROJAS PAZ, quienes se ostentan como SÍNDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO, PARQUES Y JARDÍNES MUNICIPAL ambos de Pátzcuaro, Michoacán, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 25 veintícinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual adjuntan diversos escritos dirigidos al PRESIDENTE MUNICIPAL de aquella ciudad, ambos con sello de recibido 23 veintitrés de junio del añoen curso, así como diversos escritos dirigidos al DIRECTOR DE MERCADOS MUNICIPALES. Por otro lado, se da cuenta con el escrito de VÍCTOR MANUEL BAEZA CEJA, quien 30 ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL, pretendiendo dar cumplimiento a la sepiencia definitiva dictada en autos para lo cual allega a este juzgado oficio original suscito por el ocursante, a través del cual da a conocer a la parte actora lo siguiente: "que at Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán es el encargado de autorizar los permisos para ejercer comercio en la via pública y las licencias para el caso de los mercados y la Dirección de Mercados y Vía Publica les entregara copias certificadas relativo a los puestos de los comerciantes situados frente a los domicilios marcados con los números 12 rece, 45 cuarenta y cinco, 29 veintinueve, 33 treinta y tres, 35 treinta y cinco, 37 treinta y cipte, 39 treinta y nueve y 41 cuarenta y uno de la calle libertad y 52 cincuenta y dos, 54 cincuenta y cuatro y 56 cincuenta y seis de la calle Codallos de la zona centro de Pátzcuaro, asimismo hace saber que no cuenta en los archivos de la Dirección en mencion con por permisos de los múmeros 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve y 43 cuarenta y tres de la calle libertad y de mencion con con permisos de los múmeros 37 treinta y siete, 39 treinta y nueve y 47 cuarenta y dos, 54 cincuenta
28	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNDOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAS DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDA DE UBLICA DEL ESTADO DE MICHOAGAN	19/11/2020	Se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0268/2020-l, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR ROYA ROYA	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRRETOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	19/11/2020	Se tiene a CITLALI CRYSTAL PARENTE GARCÍA, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, carácter que acredita con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas con fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar se le corra traslado del interrogatorio que se le realizaran a los testigos dentro de la prueba testimonial, para así poder formular repreguntas correspondientes a las mismas; sin embargo no ha lugar con lo solicitado, toda vez de que dicha prueba fue desahogada el pasado el 16 dieciséis de octubre del presente año, ante el personal de este tribunal, conforme al procedimiento que para tal efecto establecen los artículos 488, 489 y 491 del Código Supletorio de Procedimientos Civiles. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado a este juzgado mediante el cual se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales interpone INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, misma que será resuelto al momento de dictar sentencia definitiva. Ahora bien, se da cuenta con el escrito ingresado a este juzgado mediante el cual se tiene a JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR, en cuanto parte actora realizando diversas manifestaciones mediante las cuales refiere si fueron admitidas las pruebas marcadas con los números 15, 16, 17, 18 y 19, de su escrito inigresado de demanda; por lo que digasele al ocursante que dichas pruebas fueron admitidas en el acuerdo de admisión de demanda, visible a foja 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
_	JA-0923/2020-I	Peticionario OLIVARES MELGAREJO FELIPE	DDECIDENTE MUNICIDAL DE LIDUADAN	Acuerdo 20/11/2020	Por lo que en atención a dicho cumplimiento así como a la certificación que antecede, se
	JA*0325/2020*1	OLIVANES MELISANEJO FELIFE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECTRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	20/11/2020	procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda y sus anexos incresados en el Sistema informático de este órgano jurisdicicional el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual comparece FEUPE OLIVARES MELGAREJO gor propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LÍNEA frente al PRESMENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GRUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 32805, ADSCRITO A LA MENCIONAD DIRECCIÓN. Demanda que se semite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SEREMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artejulo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucios de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda esus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, order público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juiçõe, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de corre entire requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de doministrativo encargado para
2	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	representante del Ayuntamierto ambos de Zamora, Michoacàn; quien adjunta copia de los nombramientos expedidos son su favor, documentales que a decir del promovente señala bajo protesta de decir vergad que fueron reproducidos de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente ejectrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo esse orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y formá o demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene en la forma y términos de su respectivo de servito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.registro de validación de su firma electrónica en el Sistema informático del Tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guargan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduçe en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo yestima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
3	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/12/2020	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, con el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que uguardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
4	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE AGUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a JUDITH NÁJERA ALVARADO, con el carácter de Síndico Municipal de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Secuencia de demanda que combate una resolución de MEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
5	JA-0971/2020-I	HERRERA CHAGON MIGUEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	20/11/2020	Se tiene a JESÚS ARTURO GÁMEZ UREÑA, con el carácter de Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; quien adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, documental que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

					<u> </u>
6	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA , DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/11/2020	Se tiene a JORGE ROBERTO LINO TELLEZ en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	Se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, fuera legalmente notificada del proveido de fecho 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que dieran contestación a la demanda sin que a la fecha haya a contecido; en consecuencia, se les tiene por precluído su derecho para dar contestación de demanda. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del testado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1119/2020-I	SOTO GOMEZ VIRGINIA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	20/11/2020	Se tiene a VIRGINIA SOTO GÓMEZ por gropio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AMBOS DE CÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materdo haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA probia garantía que para tales efectos otorgue la actora por el total del monto que constitúre la sanción económica que determinen las autoridades demandadas, lo que podrá delizar de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal Municipal en sus artículos 7 y 120. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando recidio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1077/2020-I		"POLICÍA VIAL" ADSCRITO A DICHAS DEPENDENCIAS QUE LEVANTÓ LA INFRACCIÓN "FERNANDO PANTOJA TREJO", DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OTROS INGRESOS	20/11/2020	Se procede a de cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 12 dieciocho de noviembre del año en curso, con número de folio 9644, por medio del cod se tiene al actor ALEJANDRO BARRÓN RODRÍGUEZ, realizando diversas manifesta en es nelación al sobreseimiento del presente juicio dictado en autos. Ahora bien, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles realicen la devolución al actor de la tarjeta de circulación, que le fuera retenida con motivo de la infesción 109605 de fecha 13 trece de mayo del 2015 dos mil quince; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán decedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado 2ódigo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	
11	JA-0854/2020-I	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y V VALIDAD DE URUAPAN MICHOACÈN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD DIBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0824/2020-I		DIRECCIÓN DE OPERCIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÂNI, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COSORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÂNI, SECRETARÍA DE FINANZES Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DELESTADO DE MICHOACÁN DE ORAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DELA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1003/2020-I	DIAZ PEREZ NOEMI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	Ahora bien, del archivo electrónico que conforma el sumario que nos ocupa se desprende que en data 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, este instructor dictó sentencia definitiva del expediente administrativo en línea tramitado en la vía sumaria a petición de la parte actora; por tanto, únicamente se manda agregar lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/11/2020	Asimismo, se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se desprende que la parte actora señala como acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
		Ś			NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

4 McOMACL

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2020.

_		<u></u>			
15	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	20/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se desprende que mediante proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, se requirió a la parte actora para que cumpliera con el requerimiento concemiente a los medios de convicción que pretendia oferta; como prueba de su parte, respecto de la documental referida en su escrito inicial de cenanda con el numeral 1.18, así como por lo que ve a la prueba testimonial a cargo de Jorenzo Rafael Magaña Ramírez; sin que de las constancias electrónicas se desprada que hubiese realizado lo propio, ello no obstante de haber sido legalmente notificado del mencionado proveído, tal y como se desprende del Sistema Informático de este tribunal, consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decreado en autos y de conformidad con el precepto legal 253 fracción V, del Código de este tribunal edes estos momentos y para los efectos legales a los que laya lugar. En otro tenor, dada cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 17 dieciste de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene en SCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se le tengan por ciertos los hechos a su contraparte en virtud de que tra focurrió el término legal concedido a fin de que emitiera su respectivo escrito de contestación; a ese respecto digasele al promovente que se esté a lo acrudado en el presente proveído. Asimismo, solicita a este instructor para que requiera a la autoridad demandada a fin de que acate en todos sus términos la medida suspensional concedida en entros; sin embargo, a ese respecto digasele que se esté a lo actuado en acuerdo de 9 nuevo de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en el cual se dejó sin efectos la suspensión concedida en auto de data 20 veinte de octubre de la referida anualidad, por las razones espectas en dicho proveido.
16	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0695/2020-I		INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	Se tiene a PEDRO LUIS VAZQUEZ DECTOR, ostentándose en cuanto DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizado manifestaciones, tendientes a cumplimentar la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 24 varácuatro de septiembre del año en curso, de la cual se advierte que la citada autoridad ordenó que no se inicie el procedimiento de ejecución derivado de la infracción impugnada número 0463; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado del contendo del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia tegal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimento.
18	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	20/11/2020	Se tienta GABRIEL BALTA ZAR PEDRAZA, en cuanto apoderado jurídico de EDUARDO TENA FLORES, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, pretendiendo interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULLIDAD DE NOTIFICACIONES, con respecto al proveido de ada 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. De conformidad con el precepto legal 267 del Código de la materia, SE DESECHA DE PLANO EL INCIDENTE SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, el cual fuera intentado por la parte actora. Aunado a que de autos se advierte que con fecha 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, este juzgador emitió sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2020	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, ostentándose en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, así como a JORGE ALVARADO SERRATO; en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber cumplido con la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, para lo cual exhiben recibo de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se hizo la devolución del vehículo marca NISSAN, tipo PICK UP, modelo 1993, color rojo, escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimento.
20	JA-0264/2020-I		DIRECTOR DE PORICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/11/2020	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 17148, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución de a placa de circulación trasera retenida en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta a foja 30 treinta de autos del sumario que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo
21	JA-1060/2020-I	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/11/2020	Con esta fecha, se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta; y se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.

A WORNE

22	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/11/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en representación de la COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y OFICIALIA MAYOR ACTUALMENTE DIRECCIÓN ADMINISTRATTWA, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales aduce que con fecha 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte pre ento escrito ante este Tribunal para pretender dar cabal cumplimiento a la sentença definitiva, sin embargo de autos se advierte que dentro del escrito petitorio de la parte a tora solicito "Así mismo solicitamos nos sea informado sobre el estímulo económico apo es económico del Programa de Fortalecimiento a la Seguridad de los Municipios (DORTASEC), antes denominado SUBSEMUN, que cada año es entregado a los miembros de dela corporación y que hasta el momento no ha sido cubierto a cada uno de los que uscribimos el presente documento", esto aunado a que dentro de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del considerando quina menciona "declara la ilegalidad y por ende, la nulidad de dicho acto impugnado pará el efecto de que la Oficial Mayor de la Comisión Municipal de Seguridad Morelia, Michoacán, realice lo siguiente: De manera fundada y motivada suficientemente, emita una escolución en la que atienda a cabalidad todos y cada uno de los puntos solicitados por el actor mediante su escrito de petición del diecisiete de diciembre de dos mil diecióno.", consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que suta efectos la notificación del presente autor acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autor acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la fracción I del artículo 285 del citado código.
23	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	20/11/2020	se difiere la citación de dicha audiensa, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de goviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de lacaydiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2020	Se tiene por recibido e dicio número 1485/20-II, allegado a este juzgado el día 18 dieciocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos del Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número 14-1764/2018-1, en virtud de que la sentencia de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0040/2020-II, en la que se deferminó revocar únicamente para los efectos establecidos del considerando octavo de de la resolución, la sentencia emitida por este instructor en data 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, causa ejecutoria por ministerio de ley conforme al artículo 350 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio dal cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para de efectos legales a que haya lugar.
25	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	20/11/2020 X CAMCES (12/02)	con esta fecha, se tiene a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ SARABIA, en cuanto apoderado juridico de la parte actora GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA, exhibiendo para acreditar el carácter con el que comparecen el poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por el accionante ante notario público; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Finalmente se tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle del trabajo, número 74 setenta y cuatro, interior 10 diez, colonia centro, Morelia, Michoacán; mismo que se le tiene señalando desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICAV SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1830/2018-I	MARÍA ESTELA GUERRA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SA DO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHERACAN	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIPECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEMORELIA	20/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulídad lisa y llana del acto impugnado consistente en la resolución determinante del crédito fiscal número AP/2016/8263/MIC-MOR-019 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de \$1,318,976,99.00 (un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.) así como una multa de en cantidad de \$96,686.68 (noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
29	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANNIQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0802/2016-I	()	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/11/2020	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V., solicitando a este juzgado que se requiera el cumplimiento a la sentencia emitida en autos; sin embargo las constancias originales del expediente en que se actúa se encuentra se encuentra que actualmente el representante de la parte actora presentó una demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha 8 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-l, tal como se desprende del proveído de 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA

The state of the s

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	E DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA el vandose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la Centencia de la que se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana de las boletas de infracción de folios número 48860, 48861 y 43949, sin que existan actuaciones pendietres de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada ordenó la devolución del vehículo tipo amioneta, linea Datsun retenido en garantía con motivo de las boletas de infracción impignadas, tal y como consta a foja 30 treinta de autos del sumario que nos ocupa; por anto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO
2	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	23/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Corolario de los artículos 281 y 282, fracción III, del Código referido en líneas precedentes. Corolario de los atterior, se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, de confomidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 15 quince das hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
3	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 134, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción IV, 276 y 278, fracción IV, 278, f
4	JA-1116/2019-I	JUAN GABRIEL BAEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020 (Sy) (K)	🕊 sentencia definitiva dictada en autos el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, en la cual 🛚
5	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE ACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGUEDAD PÚBLICA DE JACONA H. H	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA, manifestando que en atención a la vista concedida respecto del cumplimiento de la sentencia solicito le sea requerido el cumplimiento a las autoridades demandadas, apercibiéndolas del uso de medidas de apremio previstas por el código de la materia; sin embargo, digasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que como consta en autos, las autoridades demandadas PRESIDENTA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, y el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, acudieron a manifestar el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual mediante acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2020 dos mil vente, emitieron una resolución debidamente fundada y motivada con la cual dieron contestación a todos los puntos solicitados por la accionante en su escrito de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, declarando procedente la reclamación de diversas prestaciones. En consecuencia, este juzgado tiene a las autoridades demandadas CUMPLENDO EN LO ESENCIAL la sentencia de 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.
6	JA-0939/2016-I	ANA MARIA GARCIA MORENQUE, MARIA CASTRO FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2020	Con esta fecha, se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio por la Primera Sala de este Tribunal, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del acuerdo de 13 trece de noviembre del año en curso, a través del cual deja sin efectos la resolución administrativa emitida en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-082/2011, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, únicamente para ANA MARÍA GARCÍA MORENO, y se ordena reponer el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades hasta el auto de inicio, misma que constituye el acto impugnado dentro del presente expediente. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del presente juicio por la Primera Sala de este Tribunal y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.
7	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2020	Con esta fecha, comparece JOSÉ TRINIDAD MENDOZA CERVANTES, en cuanto apoderado jurídico de INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, carácter que se le tiene debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, pretendiendo interponer RECURSO DE REVISIÓN, con respecto a la notificación de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. En ese tenor, hágase del conocimiento a la promovente que no es posible darle trámite al medio de impugnación que solicita, toda vez que, la notificación de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, que pretende recurrir, mediante la cual se le hizo del conocimiento la sentencia emitida en autos; no puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en los artículos 98 y 128 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ya que dicho medio de impugnación está previsto para la nulidad de notificaciones pero en sede administrativa, por lo tanto, la vía prevista para declarar la nulidad de una notificación en sede jurisdiccional es el incidente de nulidad de notificaciones previsto en los artículos 265 y 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.

				ı	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
8	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA O
9	JA-0909/2019-I	SALVADOR ROBLES MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este Juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos, ha causado ejecutoria elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser esta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las pades de los documentos originales que hayan exhibido en auto. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1220/2018-I	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictata por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por este á la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, figase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en adtos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1810/2019-I	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la senten de definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO de presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO FUTURAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose de categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena es ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluida lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se leva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibe y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgáda. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decreto la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de albinbrado público a través del formato para pagos en bancos con folio de operación 5,698 de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$895.00 cochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
14	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación del pago de impuesto a lote baldío por la cantidad de \$12,756.00 (doce mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) contenido en la "impresión" obtenida de la "página oficial" de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, relativo a la cuenta predial número 101-1-158252; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado
15	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE GRUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTRELE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1899/2019-I	MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ CENDEJAS A	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0322/2019-I	LUIS SERRANO VARGAS W	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	23/11/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 5E REQUIER mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del dia siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
18	JA-0399/2019-I	FOLANDA HURTADO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia definitiva dictada por este juzgado; ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

19	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del sucio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en en el mismo,
			VERDUZCO, MICHOACÁN		impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos milleinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoria de 765a juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 12/282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda voya que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lísa y llana del acto impugnado de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a mentre de dia siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APER IBINIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
20	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 poeve de julio de 2020 dos mil veinte; por
			MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA		tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANQADAS, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del del siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
21	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que entecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se adigite que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 venitriueve de junio de 2020 dos mil venitre; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser este la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del eciligo referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar decido del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio adomistrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotactanes que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1452/2019-I	RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/11/28/3	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del dia siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
23	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEPORGANISMO OPERADOR DE AGUA DOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en lineas precedentes. En ese sentido y derivado la nulididal lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
24		PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO SA	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva emitida en autos se determinó declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
25	JA-0032/2020-1	DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante la sentencia definitiva emitida en autos se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del dia siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acredite el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

				1	Lieu Lieu Villa III Lieu Lieu Lieu Lieu Lieu Lieu Lieu Lieu
26	JA-0461/2019-I	JORGE FRANCISCO VALLEJO RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del Judicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la Categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los africulos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lísa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediotre NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que deutro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél er el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido cumptimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acregidor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
27	JA-0981/2019-I	JERÓNIMO ÁVALOS BUCIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesab que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que iniguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 sigte de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con funciamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes, malmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESEIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARQ IIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se fleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
28	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación que entecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se adigirte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sente da definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que i la CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la vadad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código eferido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia deffutiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en eso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
29	JA-0122/2020-I	JACKELYNE CONTRERAS CARMONA E ISIDRO SOTO ARREOLA	OSMVACOR	23/11/2830	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
30	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIQUES CIVILES DEL ESTADO	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en lineas precedentes. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
31	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ MAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
32	JA-0401/2019-I	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERGIBIMENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

33	JA-1311/2019-I	ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA"	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del sucio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 28 10/282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el AFICHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto idelmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de corrol que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y confestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
34	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07. Siete de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTO (pt) elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. En ese sentido y toda vez que mediante sentencia definitiva se determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE mediante (OTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro de termino de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar de presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apterior que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1032/2019-I	JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	23/11/2020	Vista la certificación di antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se adverte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la septiencia definitiva dictada el 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto se declara que HA CAUSADO EJECUTORNA elevándose a la categoría de cosa juzgada per ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción del como de la ejecutoria de mérito, se determinó declarar la legalidad y validez de acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna o describidos de acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna o DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalarente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de confini que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello de deje en autos para su constancia legal.
36	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/1\(\frac{1}{2}\)020	NOTIFIQUESE POR LISTA Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
37	JA-0781/2019-I	LUIS CORONA SANTILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INSTRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se determinó la legalidad y validez del acto impugnado del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna atom pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
38	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTROS A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2020	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó la IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHÍVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este pizgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO	
1	JA-0713/2020-I	CABALLERO CASTRO ANTONIO	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA	24/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.	
			AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGUIRDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	
2	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuando TESORERO MUNICIPAL URUAPAN, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendintes a dar cumplimiento sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y cominos de su escrito de cue Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda entendo de su contenido, mismo qui manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	a la enta.
3	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/11/2020	Se tiene a JOSÉ DE JESÚS VERGARA AGUIRRÉ en cuanto SECRETARIO DE DESARRO RURALY MEDIO AMBIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación o diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha dirección, carácter acredita ya que cuenta con firma Electrónia Avanzada registrada ante este Tribunal promover en los juicios en los que sea senialada como autoridad demandada; contesta en tiempo y forma a la demanda instaturada en contra de la autoridad que represent cual realiza en la forma y términos de di escrito electrónico de cuenta. Finalmente, vist estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en la modalidad en linea, cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fine de dar del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa Estado; se señalan las 10:00 dipz horas del día 04 cuatro de diciembre de 2020 dos veinte, a efecto de que tenda verificativo la celebración de la audiencia de desahogo pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICAC ELECTRÓNICA que se realice a las partes.	de la que para ando ta, lo to el a, del ebido a del s mil lo de os de
4	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/11/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guard presente juicio administrativo del cual se advierte que el accionante ROBERTO OCH BARAJAS, no compareció ante este juzgado a exhibir las documentales consistentes e DOCUMENTALES PÚBLICAS, 4. DOCUMENTAL PÚBLICA Y 5. DOCUMENTAL PÚBLICA Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveid fecha 16 deciséis de octubre del 2020 dos mil veinte, (visible a foja 71 setenta y uno) y stienen per no ofrecidas dichas probanzas.	HOA en: 3. LICA. do de
5	JA-1018/2020-I	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020 WC/S	Tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBL PRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto supe (jerárquico de MARTÍN LARA JERÓNIMO, Agente de Tránsito adscrito a dicha depende contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades representa. Precisándose que por lo que refiere a la prueba documental ofertada po cursante, en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios convicción bajo el número romano III; la misma no fue adjuntada; por lo que se requier oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles rer electrónicamente dicha documental.	encia, s que sor el os de ere al
6	JA-1449/2019-I	VEGA FRANCO JOSE ARTURO	BEATRIZ MORENO, ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO., DIRECTOR GENERALDE TRANSITO Y VIALIDAD	24/11/2020	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de c juzgada. En virtud de lo anterior, se ordena remitir el expediente para su archivo defin como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en auto	cosa nitivo no de
			y°		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	
7	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	24/11/2020	TESTIMONIAL NOTIFÍQUESE POR LISTA	
8	JA-1870/2019-I	JACUINDE ALVAREZ MIGUEL ANGEL	EL AGENTE DE TRANSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAR DEL ESTADO	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de c juzgada. En virtud de lo anterior, se ordena remitir el expediente para su archivo defin como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en au previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos proconstancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	cosa nitivo no de utos,
9	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	ELPOLICIA DE MORELIA RICARDO	24/11/2020	Con esta fecha, se difiere únicamente la audiencia de desahogo de las pruebas y alega señalada para las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos veinte, misma que fue ordenada mediante proveído de fecha 13 trece de noviembre presente año. En este contexto, se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicia demanda la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, misma que se admite y que ter verificativo en el inmueble ubicado en la calle Abasolo número 70 setenta, de la col Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; para lo cual, se señalan las 09:00 n. horas del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, para el desahogo de d probanza: Por otro lado, referente a la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte act dígasele que no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	s mil e del al de endrá lonia ueve dicha
10	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSES	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de ciuzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribu se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la multa de folio 18 emitida por el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y en virtud que a la fecha autoridades demandadas no han acreditado haber dado cumplimiento a la sente emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDA DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contada partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente prove acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la devolución de lo indebidame pagado; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo conce será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.	cosa junal, 8117 la las encia ADES dos a reído, lente edido
11	JA-0929/2020-1 00 W W W W W W W W W W W W W W W W W W	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	24/11/2020	Con esta fecha, se tiene a ENRIQUE SALGADO ARGUETA, en cuanto parte act solicitando se acuse de rebeldía a la parte demandada por no haber contestado la dema instaurada en su contra, y se cite a la audiencia de desahogo de pruebas en términos artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; sin embargo, digasel ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que consta en autos, la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OB PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUJARO, MICHOACÁN, fue notificada de admisión de la demanda, el pasado 06 seis de noviembre del presente año, por lo que no fenece el términos de 15 días hábiles con él cuenta para contestar la dema instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA	anda s del ele al como BRAS de la e aún
	1				NOTIFICACION FOR COINLO ELECTRONICO FARA EL JUICIO EN LINEA	

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

					7,
12	JA-1070/2020-I	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/11/2020	Con esta fecha, se tiene a MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Precisando por lo que respecta a la prueba CONFESIONAL, señalada con el numeral 2; previo a provincia por lo que respecta a la prueba CONFESIONAL, señalada con el numeral 2; previo a provincia por la presidada de la correspondiente; por lo que respecta a la prueba de COTEJO Y COMPNICA, señalada con el numeral 6; dígase a la promovente que se proveerá lo conducento degado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO ENTINEA
13	JA-1047/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en Ganto TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACA O manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en auto. En consecuencia, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de méritos se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmebre concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control de se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestacióna la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autors para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	24/11/2020	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora MARTHA CEDRINA JAVER FERMANDEZ, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena giar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	24/11/2020	Se tiene al licenciado JOSE DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y testimonio; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del exurso de apelación número RAA-0113/2020-II, derivado del presente juicio, ha quedadd me para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 13 treco de febrero del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándos a la categoría de cosa juzgada. Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO del presente jurgo administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
16	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/11/2020 24/11/2020	se apersona a juicio GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica; carácter que le queda debidamente Peconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene objetando la prueba de inspección ocular admitida en autos, en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Asimismo solicita a este instructor medularmente lo siguiente: "tenga a bien, reconocer a la suscrita con el carácter con el que comparece, así como se le autorice imponerse de la probanza de inspección ocular a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado." Por lo anteriormente expuesto, este juzgador provee de conformidad a lo solicitado.
17	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE T CULTURA W W W W W W W W W W W W W W W W W W	24/11/2020	se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL" S.A. DE C.V., presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Ahora bien, se tiene al promovente pretendiendo ofrecer como pruebas supervenientes las documentales consistentes en: 1 Oficio número SC/DA/585/2020, 3 Oficio número SC/DA/586/2020, se admiten únicamente como probanzas en vía de ampliación de demanda, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene al promovente ofreciendo como prueba superveniente la documental consistente en: 1 Oficio número SC/DA/503/2020; misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE. Consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés convenga con dicha probanza.
18	JA-1083/2019-I	EDELMIRA ANTÚNEZ SÁNCHEZ	MAYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL -AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0414/2020-I	CHRISTIAN OMAR GUERRERO MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la lítis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0314/2020-I	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Finalmente, de las constancias que integran el juicio en que se actúa, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

4 Mros

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2020.

21	JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2020	Finalmente, del expediente en que se actúa se desprende que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de direcer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoada); se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuattro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desan do de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE.
22	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZŰÑIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	24/11/2020	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto a trorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo citado a l Cubro, la cual se admite a trámite conforme al artículo 279 del código de la materia; este dizgador queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento de la misma, dependose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda a la brevedad posible, para lo cual se ordena poner los autos a la vista de este juzgador para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACHERDOS

TE DOCUMENTO ES DE

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0053/2019-I	Peticionario MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA	COMISIÓN COORDINADORA DE	Acuerdo 13/11/2020	Por tanto y toda vez que la demandada acreditó mediante oficio número CCT-DAJ-
		AGUIRRE	TRANSPORTE PÚBLICO	13,11,222	124/2020, presentando ante este instructor el día 27 veintisiete de enero de año en curso, el cual obra en autos a foja 390, haber iniciado el procedimiento de provocación de la concesión número UR0203 y de las constancias allegadas por el proptio autorizado de la parte actora se desprende que con fecha 30 treinta de marzo de la anualidad que transcurre, la autoridad demandada emitió resolución administrativa de dicho procedimiento, en la cual se resuelve lo ordenado en el fallo emitión en el presente juicio; por tanto, este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL DA SENTENCIA dictada el 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordens el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asonto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
_					SOLO ACTORA Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en chanto apoderada legal de la parte actora,
2	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/11/2020	autorizando en términos del primer párrajo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Frida Lucía Moreno Raya, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para ales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en cuanto apoderada legal de la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Frida Lucía Moreno Raya, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de codulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0790/2020-I	RAMIREZ LOZANO MARIA LOURDES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	Con esta fecha, se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERARDOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, OCHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta; y se señalandas 12:00 doce horas del día 03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que periga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULÁR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LESTADO DE MICHOACÁN,	25/11/2020 3/ 3/ 3/ 3/ 3/ 3/ 3/ 3/ 3/ 3/	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOA CAN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COSTRDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECREZAÑO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/11/2020	HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0769/2020-I	DE ANDA AVIÑA ENRIQUE	DIJECTOR DE TRÂNSITO Y VIALIDAD AUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	25/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0769/2020- t y al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0793/2020-I	LOPEZ GONZALEZ JOSÉ RUBENS	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido del fallo emitido del que se desprende que se declaró ilegalidad de la boleta de infracción número 44047; sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio en línea, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada realizó la devolución del vehículo tipo motocicleta que fuera retenido al actor en garantía con motivo de la boleta de infracción impugnada, tal y como consta en los archivos electrónicos del sumario que nos ocupa. Por tanto, se ordena el archivo definitivo del juicio en línea en que se actúa como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, así como en el Sistema Informático de este tribunal.
9	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, con número de folio 9715, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manífieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1060/202020 W	GARCIA TAFOLLA LUIS ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Con esta fecha, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1060/2020-l; al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo.
	3				NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

					2
11	JA-0155/2020-I	ANDRÉS SUÁREZ CHÁVEZ Y/O ANDRÉS HERSAÍN SUÁREZ ZÚÑIGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	25/11/2020	or lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 1, 3, fracción XXXIII, 143, 144, 154 fracción V, 163 A, 163 C fracción VIII y 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver la presente Caración de sentencia. SEGUNDO. Resultó esencialmente FUNDADA la aclaración de sentencia. TERCERO. Notifiquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanza Administración del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los aficulos 1º, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I, IV y IX, 272, 273 p² 4, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se ve el E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el posente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí actualizaron causales de improcedencia d'alobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apadados II., II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6, del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los andimentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la importedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Quinto, apartado V.1., y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes y genítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordigaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha siete de agosto de de mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0040/2020 T. CÚMPLASE.
13	JA-0160/2019-I	FRANCISCO LEMUS NOLAZCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado de da que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la multa de folio 15814 emitida por el AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y se ordena a la TESORERÍA MUNICIPAL de la misma ciudad la devolución de la cantidad de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) pagada por la parte actora; y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en anjos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMAQUADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a padar del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la devolución de lo indebidamente padado; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedida erá acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALVENTE Y POR OFICIO
14	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN	25/11/2020 25/11/2020	Se tiege a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUN AMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 vernisésis de octubre de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
15	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	2571/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada ENCARGADO DEL DESPACHO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido al actor, en acatamiento a la medida cautelar concedida. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.
16	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILADO Y SANEAMIENTO DE MORELLA. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva referencia, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en el comprobante de usuario de fecha 19 diecinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se contiene la orden de reducción de servicio en cuadro en el domicilio ubicado en Circuito Hacienda Cantabria número 464 L-7, colonia Paseos de la Hacienda de esta ciudad; por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas no han cumplido la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1430/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA SONIA MADRIGAL CORIA SONIA MADRIGAL CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación de valor catastral, avalúo 332111, emitido el 5 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve referente a la cuenta predial 0101-1-171545; por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
18	W. P.O.	JOSÉ BBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0458/2020U	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/11/2020	Se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
	- K		-	=	-

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

20	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/11/2020	Oficios de los cuales solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo con sus originales que a su dicho del promovente se encuentran glosados en el juicio administrativo JA-1782/2019-I del Juzgado Primero Administrativo, por lo que en atención a dicha solicitud, se ordena al personal actuante de este juzgado, a fin de que realice el cotejo espectivo a la brevedad posible. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	25/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y da vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis, de fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de usticia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de diembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la addiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
22	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/11/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificătivo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que prediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0297/2019-I	JUAN MANUEL GONZÁLEZ CRUZ Y/O JUAN GONZÁLEZ CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	25/11/2020	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoria de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones due se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/11/2020	Se da cuenta con la cetificación inserta al preámbulo del presente auto así como con el estado procesal del presente expediente del que se desprende que la parte actora así como a la autoridad demando Secretaría de Salud Michoacán de Ocampo y/o Servicios de Salud de Michoacán, fuerón legalmente notificadas del proveido de fecha 27 veintisiete de octubre del año an curso, a través del cual se admitió a trámite el incidente de previo y especial pronuncamiento sobre incompetencia, sin que a la fecha hayan desahogado la vista ordenada en el proveido mencionado; por lo que se les tiene por precluído su derecho para hacerlo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En vista de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se manda foner los autos del mismo a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocatoria correspondiente; lo anterior, por considerar que en el caso que nos ocupa es innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto de 10s mismos, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
25	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	24/11/2 03 0	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en su resolutivo tercero se declara la configuración de la negativa ficta relativa al escrito que la parte actora presentó ante el Presidente, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, con fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, así como en el resolutivo cuarto se ordena a la autoridad demandada emitan una resolución debidamente fundada y motivada en torno al pago de los gastos médicos generados con motivo del riesgo de trabajo sufrido por el actor, por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, no han cumplido la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código.
26	JA-0145/2019-I		DIRECTOR GENERAÇÕE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	25/11/2020	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia realizado por las autoridades condenadas; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
27	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN GY	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2020	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MICHOACÁN, insistiendo en que el actor LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN, se apersone en la oficina ubicada en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en Calzada Ventura Puente 112, colonia Chapultepec Norte, de esta Ciudad, a fin de que le sea devuelto el pago de lo indebidamente pagado por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida y declarada nula con folio número 053548. Por lo que de autos se advierte que a la fecha aún no se ha devuelto el pago de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), tal y como fuera ordenado mediante la sentencia definitiva; por tanto y ante la omisión de la demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en señalar fecha y hora para que el actor compareciera ante sus instalaciones a fin de que se cumpliera el fallo emitido en autos, tal y como se le requiriera por acuerdo de 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte; este tribunal procede a señalar las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya fisicamente en la Dirección de Créditos Fiscales, ubicada en Calzada Ventura Puente 112, colonia Chapultepec Norte, de esta Ciudad, para la entrega de lo indebidamente pagado debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a la parte actora.

4 McORM

_					<u>ž</u>
28	JA-0530/2018-I	FÉLIX MARTÍN RAMOS CEJA, APOD. JUR. DE LA CFE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de másilo, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la recolución con número de folio 795136 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2017 de milidiceisiete emitida por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en la cual se repúsiere a la parte actora el pago del impuesto predial de los periodos 2002 dos mil de a 2016 dos mil dicciséis y los bimestres 1 uno a 5 cinco del ejercicio fiscal 2017 dos foli diecisiete, por la cantidad de \$3,677,226.45 (tres millones seiscientos setenta y siete mi doscientos veintiséis pesos 45/100 M.N.); por tanto, y en virtud que a la fecha las aceridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFIGO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del datado Código.
29	JA-0798/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	25/11/2020	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la person a moral y actora MONROY BUSINESS S. DE R.L. DE C.V., no compareció ante este tribuna a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre del 2020 de mil veinte, visible a foja 96 noventa y seis de autos; por tanto, se hace efectivo el aperciplimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo escacial la sentencia de mérito. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2020	Con esta fecha, se procede a dir cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda las prubas de INSPECCIÓN JUDICIAL y PERICIAL EN INGENIERIA CIVIL; consecuentemente, y en atención a que falta en desahogar la pruebas señaladas anteriormente, se difico la citación la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, señalada para las 1000 diez horas del día 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, misma que fue ordenada mediante proveido de fecha 23 veintitrés de octubre del presente año. En este contexto, se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda la perba de INSPECCIÓN JUDICIAL, misma que se admite y que tendrá verificativo en immueble ubicado en la calle Loma Larga número 43 cuarenta y tres, de la unidad habitadonal Lomas del Valle-Las Mariposas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; para lo cual de señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte, por el desahogo de dicha probanza
31	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020 24/11/2020 24/03/V	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa por gada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de alumbrado público a través del formato para pagos en bancos y módulos tesorería con folio de operación 6,082 de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1,183.00 (mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); por tanto, y en virtud que a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acreditado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE UBIJAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTANILADO Y SANEAMIENTO DE URUARAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0069/2020-I	FRANCISCO JAVIER QUESADA LUCIO	DIRECTOR DETTANSITO Y MOVILIDAD DELESTADO	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	TH. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0974/2020-I	JOSÉ FRANCISCO SANTÉRIO OROZCO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/11/2020	Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0040/2019-I	HUGO FRANCISCO CASTILLO PINEDA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2020.

37	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva de merito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en cobro de derecho de alumbrado público a través del formato para pagos en bancos con folio de speración 3,429 de fecha 5 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, por la cantigad de \$895,00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); por tanto, y en virtuque a la fecha las autoridades demandadas referidas anteriormente no han acryptuado haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que demro del tremino de 15 quince días hábiles, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo la cancelación del referido adeudo; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de la hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que estaplece el artículo 285 del citado Código.
38	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/11/2020	Con esta fecha, este juzgado declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosajuzgada por ser ésta la verdad legal; y se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la divolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/11/2020	Se advierte que la autoridad genandada TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÂN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 20 veinte de julio del año en curso, visible en la foja 16 dieciséis de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 05 cinco de agosto del presente año y feneciendo el ala 21 veintiuno de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtua de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.
40	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/11/2020	Se hace constan que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de orievio y esencial pronunciamiento sobre falta de personalidad por materia de este triburary dictada el 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del término concediga para ello; ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 apt. Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de la materia.
41	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/11/202 6 /	Se apersona a juicio FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
42	JA-0472/2018-I		H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	25/11/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/1138/20-III, presentado ante este Juzgado con fecha 24 veinticuatro de noviembre del presente año, por medio del cual, la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del presente año dentro del cuademo deducido del juicio de amparo directo número 667/2019, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, remite el expediente original del presente juicio, devuelto por la autoridad judicial federal mediante oficio número T-II-369 de fecha 14 catorce de agosto de la presente anualidad, por medio del cual comunicó que se sobreseyó el amparo promovido por la parte quejosa de antecedentes. Ante tales circunstancias y toda vez que de las constancias se advierte que la autoridad federal sobreseyó el juicio de garantías referido; consecuentemente, se declara que por ministerio de ley la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ por su propio derecho retendiendo presentar demanda administrativa sobre nulidad frente a la SECRETARÍA DESCONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DESCONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ORCINA DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, este juzgador advierte de laç catificación que obra al inicio del presente proveído, que el escrito de demanda del qua se da cuenta, fue presentado ante este tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera extemporánea por la parte actora; por tanto, dígasele al accionante que no ha lugar a admitir a trámite la mencionada demanda administrativa pol saber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa pol parte revedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya extendo en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se de en autos para su constancia legal. Finalmente, se tiene señalando como dirección de correo electrónico: orlando750701gmail.com, mismo que se le tiene por señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar toda ver que el mismo se encuentra vinculado al registro de firma electrónica de la parte accionante del presente controvertido.
2	JA-1126/2020-I	FERNANDEZ MENDEZ GONZALO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2020	Se tiene a GONZÁLO FERNÁNDEZ MÉDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en linea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del prículo 297 N del Código de la materia haciéndole saber a la demandada que cuenta có del improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presenta vía ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas an haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la sajúcitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguierte consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimición o administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efestos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, finalmente, se tiene a la parte actor a señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
3	JA-1130/2020-I	LEMUS CASTILLO EVARISTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/11/2020 47 Symbols 1	dininistrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos hasta en tanto se emitia sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determina la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación no depara perjuicio alguno a la autoridad, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de dicho aprovechamiento que la haterior determinación no depara perjuicio alguno a la autoridad, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de dicho aprovechamiento que la ha sido impuesto a
4	JA-1128/2020-I	CALDERÓN VALERIO SALVADOR IGNACIO	POTABLE ALCANTARILLADO Y SATEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR	26/11/2020	Se tiene a SALVADOR IGNACIO CALDERÓN VALERIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo o se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza en el entendido que la anterior determinación no depara perjuicio alguno a la autoridad, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de dicho aprovechamiento que le ha sido impuesto a la actora en el

4 Mross.

					7
5	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÂMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/11/2020	Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del dia 18 dieciocho de diciembre de 2025 dos mil veinte, para el desahogo de la probanza descrita en el presente acuerdo, debiendose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en las cuales firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo que asentará en dichas actuaciones con exactitud los puntos que las provocaron y dado que dicha probanza tendrá verificativo en las instalaciones del Departamento de Trámique y Control de la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilançade la Secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, digasele que deberán agotra 10s elementos y condiciones necesarias para el desahogo de dicha diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes en los domicilios que fueron señalados en autos. Hágase del conocimiento al peronal autorizado por este tribunal, quien llevará a cabo dicha diligencia que la parte actora designó como apoderado jurídico a JOSÉ JUAN MPLINA MARTÍNEZ y por la parte contraria TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA a SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y IGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; aperolisendo a la autoridad demandada que en caso de oponerse al desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, se tendrán por ciertos los hechos que la parte actora pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el apriculo 354 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, mismo que a la letra dispone lo siguiente: "Quirticulo 354. Cuando una de las partes es oponga a la inspección o reconocimiento ordenados por el tribunal, para conocer sus condiciones fisicas o mentales, o no contégie a las pregunt
6	JA-0546/2020-I		TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/11/2020	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentendi-emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio canexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se penda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efecto a notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	26/11/2020	Se remite ropia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de noviembre de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0204/2020-Ill en la que se continua la sentencia de fecha de fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del presente juicio administrativo, misma que ordeno a la autoridad demandada que diera contestación de manera puntual y completa al escrito de petición prosentado por la parte actora, configurándose la negativa ficta, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELJUICIO EN LÍNEA
8	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	TVO SINVALOR)	26/14/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes, así como a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, únicamente para efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los Considerandos de esta sentencia.
9	JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSPO Y MOVILIDAD DEL ESTADO WAY WAY WAY WAY WAY WAY WAY WA	26/11/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandad Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifiquese a las partes.
10	JA-1012/2020-I	OCUMENTO ES DE CAR	AGENTE ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0991/2020-I	NESTE DOQU	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0912/2020-I	CONADA E,	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión con efectos restitutorios concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

					Z.
14	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/11/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 155, fixación V, 163 A, 163 C, fracción VII, 193, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción VII, 276, 278, fracción IV, VIV, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Mieroacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualização causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA PCTA respecto a las autoridades demandadas Gobernador y Secretario de Comunicacione y Obras Públicas, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo determinado en el considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Se declaró la ILEGALIDAD de la resolución expresa emitida por las autoridades demandadas Golgenador y Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a lo señalado en el considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Se declaró la procedencia de la acción consistente ne el PAGO DE DAÑOS Y PERUICIOS en atención en lo señalado en el último considerando de la presente resolución y se ordenó el cumplimiento de dicho pago a las autoridades demandadas. SEXTO. Notifiquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELAQUICIO EN LÍNEA
15	JA-0649/2020-I	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN,	26/11/2020	se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a
			TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN		efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO BARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se da cuenta con el esta de procesal del presente juicio, del que se advierte que la autoridad demandada ofreció pre da de inspección ocular, misma que fue admitida mediante acuerdo de fecha 3 tres de jub de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se ordena realizar su desahogo a las 10:00 diec noras del día 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, comisionando al actuario de este juzgado a efecto de que se constituya en la Avenida Camelinas sin número, entre las calles Rubén C. Navarro y Avenida Sansón Flores. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1919/2019-I	FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	26/11/2020	Con esta fecha, se ordent emplazar al tercero interesado "KOKANI S. de R.L. de C.V. por medio de oficio, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciendoles saber al tercero interesado que cuentan con el término de 15 quince dias hábiles, contadog partir del siguiente dia hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcar ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE O RSONALMENTE
18	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN DEL TUALPUJAHUA, MICHOACÁN DEL TUALPUJAHUA, MICHOACÁN DEL TUALPUJAHUA, MICHOACÁN DEL TUALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/11/2020	Con esta fecha, se declara que la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoría de cosa juzgada, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE, OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Juzgado Primero Administrativo; lo anterior, con via apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	26/47/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se desecha el recurso de reconsideración número JAR-0043/2020-Il que se interpuso en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, dictadao por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO BURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene a la parte actora RAMON FERNANDEZ SANCHEZ, pretendiendo que este Juzgado ejecute la sentencia de la Tercera Sala de este Tribunal dentro de juicio administrativo señalado al rubro; sin embargo, dígasele al ocursante que deberá estarse a lo actuado, toda vez que de autos se advierte que este juzgador emitió proveído con fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el que mando reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en el expediente en que se actúa y estar en condiciones de proveer lo conducente; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAÇÕE MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciado JUAN DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0254/2020-Il en contra de la sentencia de 09 nueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	26/11/2020	Con esta fecha, se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0145/2020-Ill, se dictó proveido de fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1009/2017-1 de la cual deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
23	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGANICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/11/2020	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del dia 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

4 Mr.

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2020.

					Ž
24	JA-0108/2020-I	ALEJANDRO ZAMORA ROJAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2020	Se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplips de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVIMBAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE TOLIO 45159, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida esuatos, para lo cual exhibe en efectivo la cantidad de \$500.00 (quinientos pesso 00/100/m\) y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; atmismo, se hace de su conocimiento que el efectivo antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado.
				-	SOLO ACTORA Se advierte que la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
25	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2020	se adverte que la autoridad demandada HISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificadas del proveido de facha 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de demanda sin que a la facha haya manifestado lo que a sus intereses convinieran; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. Finalmeñte, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2030 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de despinogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN DERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/11/2020	se señalan las 10:30 diez horas con tornta minutos del día 08 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte; a efecto de quertenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	26/11/2020	Finalmente y por lo que retipie a la solicitud que realiza en su escrito de cuenta, en el sentido de que este instructor en términos de lo establecido por el artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haga llegar al Registro Público de la Propiedad Raiz y del Comercio del Estado, su escrito de solicitud, que a decir del actor se niega a recibirle la referida autoridad por medio del cual pretende allegar las constancias que le fueran requeridas mediadite oficio RPP/DAT/1655/2020 en el que la autoridad diera cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; dígase al promovente que tiene a salvo sus derechos a efecto de que el trámite respectivo lo haga valer en la forma y términos que para tal efecto se contiener en el citado artículo 45 del código en comento, en relación con su homólogo precepto legal 28; toda vez de que dicha petición y trámite resultan ser totalmente ajenas al procedimiento de ejecución del presente juicio administrativo al no haber sido resuelto éste para dichos alcances; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotadones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágas el a devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus tespectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta y utoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
28	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFO DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	26/11/3620 26/11/3620	Finalmente y dado lo anteriormente expuesto, se manda hacer del conocimiento a la parte actora CFE DISTRIBUCIÓN, que el cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en su favor, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), en este momento queda a su completa disposición resguardado en la caja de valores de la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para ser entregado a través de su apoderado jurídico; agréguese lo de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LASECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/11/2020	En otro tenor, se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1141/2020, presentado ante este juzgado en data 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0196/2019-IL, la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de noviembre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado el auto de data 22 veintitidos de octubre de 2020 dos mil veinte, emitido dentro del recurso de apelación referido en líneas que preceden; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.
30	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECREDARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2020	En otro tenor, dada cuenta con el oficio número 1567/2020-II, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando de la demanda de garantías interpuesto por el Apoderado Jurídico de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN". S.A., en contra del fallo emitido en 9 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0350/2019-II y RAA-0369/2019-II.
31	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ (S)	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/11/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
140.	Expediente	Peticionario	Demanuauo	Acuerdo	
1	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/11/2020	Con esta fecha, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos
2	JA-1639/2019-I	ANDRÉS SALCEDO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE	27/11/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de digembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
			ZAMORA		PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANIO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/11/2020	Con esta fecha, se señalan las 11:00 once horas del día Wdiez de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos . PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/11/2020	Se da cuenta con la certificación citada al pario, así como con los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribudal el día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, mediante los cuales se tiene a STEBAN SILVA PICHIR en cuanto DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTYRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RADIO ZITÁCOARO", SOCIEDAD ANÓNIMA, parte actora en el presente juicio que nos ocupa; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por eneghrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DIÁS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del gódigo de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dícho plago, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa de le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulted desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime perginentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas to que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordena de la superciona de la contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas to que señale con posterioridad en los términos del artículo
5	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURALY AGROALIMENTARIO	27/11/2020 S/K	Finamente, en atención a la petición del ocursante y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el permino para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0423/2020-I	ULISES OROZCO LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOREUA	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0985/2020-I	C.V., SOFOM, E.N.R. RAFAEL CERANO SÁNCHEZ RAFAEL CALVILLO MORALES	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÓBLICO	27/11/2020	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a JOSÉ MANUEL GALLARDO SOBERANO, en cuanto DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias cotejadas de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertienetes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
10	JA-0996/2019-I	CONYON EN ESTE DOCUMEN	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÂN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÂN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÂN, MICHOACAN	27/11/2020	se tiene a GERARDO MENDOZA ROSAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveido de 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, lo cual realiza exhibiendo los pliegos de posiciones correspondientes, al desahogo de las pruebas CONFESIONAL; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que después de un estudio minucioso de los autos que conforman el presente controvertido se advierte que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, visible a foja 245 doscientos cuarenta y cinco, le fue admitida a la autoridad demandada la prueba confesional a cargo de RAFAEL CALVILLO MORALES, en cuanto parte actora por lo que tomando en consideración que al momento de la presentación de la demanda y substanciación del presente juicio administrativo quien se ostenta como parte actora lo es RAFAEL CALVILLO MORALES; por tanto y toda vez que acorde a lo dispuesto por el artículo supletorio del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la prueba confesional en materia de posiciones únicamente puede ofrecerse a cargo de las partes que intervienen directamente en el juicio; por tanto y al no ostentar a la fecha la calidad de parte en el presente juicio los C. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA y C. ALBERTO RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.
11	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/11/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

					73
12	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	27/11/2020	Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los cutos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades condenadas H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TZINTZÚNTZAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas de Groveído de fecha 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte, en el que se les requirió par que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoría. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuardo personas físicas que ostentan el cargo de la autoridades que representan, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	27/11/2020	la autoridad condenada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANHUATO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticino de junio del 2020 dos mil veinte. Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en actuación visible a foja 111 ciento once de autos; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, so APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autordad que representa, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho becos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
14	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/11/2020	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuenta debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demanda de la fumino para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del dia del conce de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONAL GENTE Y POR OFICIO
15	JA-0628/2019-I	JORGE LUIS RUBIO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2020	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente conclusto; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la musma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/11/2020 27/11/2020	Ahora bien, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/11/2020	Se tuvo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de mérito; por tanto, se ordena dar vista nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga en relación al acatamiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
18	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SINDICO DEL AYUNTAMENTO DE PÁTZCUARO, MICHOAÇÃN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAT DEL AYUNTAMIENTO DE PÁZTICIJARO, MICHOACÁN	27/11/2020	la autoridad demandada, fue legalmente notificada para que en el término de 03 tres días, acreditara ante este juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho para tales efectos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveido, y se impone a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, la multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización. Se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, acate en todos sus términos la sentencia emitida en autos, esto es, que consigne la cantidad a la que resultó condenada a pagar en favor del actor, a efecto de cumplimentar la sentencia definitiva dictada dentro del juicio en que se actúa. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
19	JA-0374/2020-I	JAVIER MARTÍN ESCAMILJA BÁEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/11/2020	se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1284/2019-I	ISAURA LÓPEZBAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1273/2019-I	RAMÓNALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1287/2019-I	GRŻA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	27/11/2020	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de octubre del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0077/2020-00 JA-0077/2020-00 JA-0077/2020-00 JA-0077/2020-00 JA-0077/2020-00 JA-0077/2020-00 JA-007/2020-00 JA-007/2020-00 JA-00	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/11/2020	SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador los acuses de recibos referentes a las guías postales MN652033306MX, MN652033310MX y MN65203323MX asignados; lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo conducente, se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2020.

SPECIAL TEMPORALES PROBLEM ORGANISATION OF FERRAN ALCANTARILLADO DE FERRANALAS Y ALCANTARILLADO DE CHINACIAS ALCAN					<u> </u>
28 JA-0448/2019-1 ALEJANDRO AGUILARRIUZ SECRETARIO DE PINANZAS Y ANANCITACORA COMMINISTRADORO DE RIVITAS DE LURIDONN 2011 ALEJANDRO DE CRIMICA DE CAMPO SECRETARIO DE RIVITADO DE CARRON SECRETARIO DE MACIONA DE COMPANDO DE STATAL 2012 ALEJANDRO DE LESTADO DE MACIONA DE COMPANDO DE STATAL 2014 ALEJANDRO DE LESTADO DE MACIONA DE COMPANDO DE STATAL 2014 ALEJANDRO DE LESTADO DE MACIONA DE COMPANDO DE SECRETARIO DE COMPANDO DE SECRETARIO DE MACIONA DE COMPANDO DE SECRETARIO DE CAMPO DE SECRETARIO DE MACIONA DE COMPANDO DE SECRETARIO DE CAMPO DE SECRETARIO DE LA	JA-1297/2018-I M.	MARTA BARAJAS QUINTERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y	27/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos na causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
ADMINISTRACCEN, ADMINISTRACOR DE RENTAS DE URIJAPAN ADMINISTRACCEN, ADMINISTRACOR DE RENTAS DE URIJAPAN ADMINISTRACCEN, ADMINISTRACOR DE RENTAS DE URIJAPAN AURIZAMAN AURIZAMAN AURIZAMAN AURIZAMAN AURIZAMAN BURGARCAS ESPANDADAS, a efecto de que da NAUTORRACES ESPANDADAS, a efecto de que de Nativa accessor ante este trobiación el control SOLO A DEMANDADAS SOLO A DEMANDADAS, a efecto de que de NAUTORRACES ESPANDADAS, a efecto de NAUT				 	
27 IA-2279/2017-1 INAN MANUELLOPEZ QUIROZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACAM DE COLAMO SECRETARO DE ADRIGUES POR LOS de es serios de consumeros en la secretario de Acuerdos Colombia de consumeros en la secretario de Acuerdos Colombia de consumeros en la composição de composição de consumeros en la composição de composição de consumeros en la composição de composição de composição de consumeros en la composição de comp	JA-0448/2019-I AL	ALEJANDRO AGUILAR RUIZ	ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE	27/11/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribuna de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el antedio 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante OTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que deno del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplificiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
del Codgo de Justica Administrativa del Tuburda de judios del fundado de judios del fundado de judios del fundado de judios del fundado del fundado del judios del fundado del fundado del judios del fundado del	ΙΔ-0178/2020-Ι	LICIO ANTONIO VIRGEN IL ERENAS	H AVUNTAMIENTO DE CHINICUII A	27/11/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273,
JUAN MANUELLÓPEZ QUIROZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL MARTA ROSAS HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE ARRIMONIO ESTATAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE ARRIMONIO ESTATAL MARTA ROSAS HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL MARTA ROSAS HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL MARTA ROSAS HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LESTADO DE MICHAGÓN ESTATALON DE LA CADRIMON ESTA	JA-0176/2020-1	OCIO ANTONIO VIRGEN LLERENAS	H. ATUNTAWIENTO DE CHINICUIDA	2//11/2020	del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el prosente Incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteadorpor el demandado AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO RESULTA LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolver el presente juicio administrativo. CUARTO. Resulta procedente remitir los autos del presente juicio al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Notifiquese a las pares.
Ordinaria de este pitulari, temitendo los autos on informando la friegoza de la resolución dictada demi formando la friegoza de la resolución dictada demi cerurida, senfigido que la sentenica dictada por estinicatorio de septembre de 2018 dos mil dicciones, de la libera de proposito de cosa juzgado, por lo que se o peligido de la libera de proposito de cosa juzgado, por lo que se o peligido de la libera de proposito de cosa juzgado, por lo que se o de la libera de proposito de cosa juzgado, por lo que se o de la libera de proposito de la libera de la libera de la resolución dictada demi de la libera de la resolución dictada demi deminario de la resolución dictada demi deminario de la resolución dictada demi deminario de la resolución dictada deminario deminario de la resolución dictada deminario de l					Ö
De MARTA ROSAS HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE NICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE NOTIFIQUESE POR LISTA JA-2280/2017-1 FRANCISCA FABIÁN DURÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE NICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE NOTIFIQUESE POR LISTA JA-2299/2017-1 ZENAIDA RUTILIO MAXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE AQUILIO MAXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE AQUILIO MAXIMO CORRETARIO DE AQUILIO MAXIMO CORRETARIO DE AQUILIO MAXIMO CORRETARIO DE LAS CORRETARIO DE AQUILIO MAXIMO CORRETARIO DE LESTADO DE AQUILIO MAXIMO CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ORDINIARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICA CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA ADMINIARIO ADMINIARIO CORRETARIO DE LA ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA	JA-2279/2017-I JU	UAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN,	06/07/2020	7
su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndo libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolució hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARIO DE PATRIMONIO ESTATAL O6/07/2020 Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos ori informando la firmeza de la resolución dictada dente RAA-0269/2019-Il derivado del presente controvertido recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzga veintirés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, hi ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido, haciendo libro de gobierno de juzgado, ordenándosa la devolució hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA ZENAIDA RUTILIO MAXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST (ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUST) (Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE				,(MOTIFIQUESE POR LISTA
Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos ori informando la firmeza de la resolución dictada dente RAA-0269/2019-II derivado del presente controvertido. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos ori informando la firmeza de la resolución dictada dente RAA-0269/2019-II derivado del presente controvertido recurrida, señalando que la sentencia dictada por ese ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzga veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido, haciendo libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolució hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA ZENAIDA RUTILIO MAXIMO GOBERNADOR DELESTADO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CON esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CON esta fecha, a se tiene al secreta de la resolució de subtencia dictada por esta de la resolución dictada dente RAA-ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CON esta fecha, se tiene al secreta RIO de ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CON CONCENTIVA DE PUSTA POR CONCENTIVA DE PU	JA-2339/2017-I M	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	06/07/2083 06/07/	
Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos ori informando la firmeza de la resolución dictada dente RAA-0269/2019-II derivado del presente controvertido de los autos ori informando la firmeza de la resolución dictada dente RAA-0269/2019-II derivado del presente controvertido (recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzga veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido, haciendo libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolució hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA ZENAIDA RUTILIO MAXIMO GOBÉRNADOR DELESTADO DE LOCAMPO, SECRETARIO Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE A ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CON CONCENTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTA CONCENTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DEL JUSTA CONCENTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DEL JUSTA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DEL JUSTA CONCENTRATIVA DEL TRIBUNAL DEL JUSTA CONCENTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DEL JUSTA CONCENTRATIVA DEL JUSTA CONCENTRATIVA DEL JUSTA CONCENTRATIVA DEL JUSTA CONCENTRATIVA			3		Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa
30 JA-2299/2017-I ZENAIDA RUTILIO MAXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE O6/07/2020 COn esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTI CONCENSIONENTE DE CONCENSI	JA-2280/2017-I FR		MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARIO	06/07/2020	Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro e informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0269/2019-Il derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, señalando que la sentencia dictada por esa Segunda Sala causa ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTI	IA 2200/2017 I			06/07/2222	Con esta fecha, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA
mediante el cual decretó el archivo definitivo del re tratarse de un asunto totalmente concluido. En virtud que la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juz presente expediente para su archivo definitivo com anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzg partes de los documentos que hayan exhibido en au autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos p	JA-2299/2017-I ZE	TENAIDA RUTILIO MAXIMO	MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO	U6/07/2020	ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTATIVA, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación RAA-0163/2019-l, se dictó proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual decretó el archivo definitivo del referido medio de impugnación por tratarse de un asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, este juzgador declara que la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS